

MANUAL DE CONVIVENCIA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDELA LAS AMÉRICAS

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

MUNICIPIO DE MEDELLÍN

2020 - 2025

PRESENTACIÓN

Los seres humanos en el proceso de integración social estamos sujetos a normas, las cuales son establecidas, reguladas y aplicadas por todos los estamentos de la sociedad que buscan el desarrollo de un hombre integral y comprometido con su quehacer personal, capaz de vivir en armonía consigo mismo y con los demás seres del entorno, siendo respetuoso por la diferencia y competente en un mundo globalizado.

La Institución Educativa Ciudadela Las Américas desde su visión y misión hace posible la formación científica, tecnológica y en formación ciudadana de todas aquellas personas que confluyen a ella en la búsqueda de principios de responsabilidad, solidaridad, tolerancia y respeto por la diferencia.

El Manual de Convivencia Escolar de la institución, es fundamental para el accionar académico, cultural y social, en él se definen los deberes y derechos de toda la Comunidad Educativa. Siendo éste, la carta de navegación que rige los diferentes procesos que deben seguirse y aplicarse.

CAPITULO 1 ENFOQUE INSTITUCIONAL

Artículo 1. Naturaleza, Marco Conceptual y Marco Legal

La Institución Educativa Ciudadela Las Américas está ubicada en la Comuna Seis de la ciudad de Medellín, en el Barrio Santander en la calle 111 número 79-77.

La comunidad está clasificada en los estratos socioeconómicos uno (1) y dos (2) según estratificación del Municipio de Medellín y con un nivel de escolaridad de Básica Primaria en su mayoría.

La comunidad carece de recursos económicos para satisfacer las necesidades básicas de alimentación, salud, educación y recreación.

Los estudiantes que ingresan a la institución provienen en su mayoría de los Barrios Santander, Efe Gómez y Doce de Octubre del Municipio de Medellín; Salvador Allende (Maruchenga) y París del Municipio de Bello y de otros barrios y localidades.

La Institución Educativa Ciudadela Las Américas es de carácter estatal, de educación formal y mixta; ofrece los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media. La jornada es diurna y de calendario A. Pertenece al Núcleo de Desarrollo Educativo 921 de la ciudad de Medellín.

Naturaleza

En las instituciones y en la vida diaria, se establecen normas de comportamiento y de convivencia, las cuales son reguladoras de las relaciones interpersonales, pretendiendo la formación integral de la persona; con el objetivo primordial de crear y favorecer ambientes propicios para el desarrollo de la personalidad y la convivencia armónica.

La meta es facilitar espacios de participación que garanticen la formación de un nuevo estilo de ciudadano: auténtico, autónomo, crítico, responsable, comprometido con el entorno social, competente y respetuoso de la diferencia.

De acuerdo con lo anterior, la Institución Educativa Ciudadela Las Américas propende por un Manual de Convivencia Escolar en el que los miembros de la Comunidad Educativa, asuman una posición ética frente a las implicaciones de la vida social, que sean consecuentes con un proyecto de vida que les permita la vivencia y la sana convivencia en forma adecuada y satisfactoria.

Marco Conceptual

El Manual de Convivencia Escolar de la institución se enmarca en conceptos legales, éticos, normativos y democráticos que posibilitan la comprensión del lenguaje de la normalización y la convivencia:

- Dignidad humana: Es el eje central de los derechos establecidos por la ley, contemplada en los Artículos 1 y 91 de la Constitución Política de Colombia. Ésta se entiende como la voluntad de decisión en la que se refleja la libertad de los ciudadanos para ejercer su autonomía, exigir el respeto a la integridad física, moral y realizar un proyecto de vida en la sociedad.
- Deberes: Conjunto de pautas, obligaciones y responsabilidades que todo individuo debe cumplir en el ámbito familiar, comunitario y social, para la continua búsqueda de la sana convivencia con el entorno social y con los individuos que lo rodean.
- Derechos: Son las garantías establecidas a través de las normas universales nacionales e institucionales, que permiten el desarrollo armónico e integral del ser humano. Todo derecho implica un deber con el otro y con la comunidad.
- Normas: Son mecanismos reguladores del comportamiento de los miembros de la Comunidad Educativa.
- Debido Proceso: Es una garantía con rango constitucional que permite a todo individuo asegurar sus derechos en los procesos jurídicos, administrativos y disciplinarios que se adelanta contra él, tiene carácter de principio universal. Surge en contraposición al absolutismo, el autoritarismo y la arbitrariedad que el mundo sufre a través de la historia (Manual de Convivencia Escolar – Secretaría de Educación 2010)
- Conducto Regular: Es el orden jerárquico que se debe seguir para aclarar, informar, conciliar, decidir, estimular, corregir acciones, actitudes, comportamientos y conductas.
- Sanción: Es el resultado de un procedimiento correctivo que establece la Institución Educativa a quien infringe las normas establecidas por el Manual de Convivencia Escolar. La sanción debe estar acorde con la gravedad de la falta y deben ser de efecto preventivo y/o correctivo.
- Democracia: Entendida como construcción, mediante el desarrollo del pensamiento que permita al educando no solamente opinar, sino actuar directamente en la institución, en su comunidad y en todo aquello que afecte su vida como sujeto social y en la construcción de políticas que ayuden al bienestar de la Comunidad Educativa, construyendo espacios de concertación, diálogo y participación.
- Participación: Entendida como la posibilidad de ser agente activo en la determinación y definición de los derechos contemplados en la Constitución Política de Colombia mediante el uso de los mecanismos de participación, tales como: el Plebiscito, el Referendo, la Revocatoria del Mandato, el Voto, la Acción o Derecho de Petición, la Tutela, entre otros.
- Disciplina: Se refiere a la promoción y disposición de comportamientos que sean asumidos en forma consciente, libre y crítica por el educando y le permita desarrollar con sentido claro y coherente la realidad vivida, ajustando sus actividades a normas y límites establecidos conjuntamente.
- Defensa: Procedimiento para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales y colectivos, incluyendo instancias de diálogo y conciliación.
- Inclusión: Significa atender con calidad y equidad las necesidades comunes y específicas que presentan los estudiantes. Para lograrlo se necesita contar con estrategias organizativas que ofrezcan respuestas eficaces para abordar la diversidad.

Marco Legal

El Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Ciudadela Las Américas está fundamentado en la normatividad vigente de la Constitución Política de Colombia de 1991; Ley 24 del 21 de abril de 1987, por la cual se establecen normas para la adopción de textos escolares y se dictan otras disposiciones para su evaluación; Directiva Ministerial 13 del 23 de enero de 1992. Conformación de los Comités Escolares de Prevención; Resolución 03353 del 02 de julio de 1993,

Proyecto de Educación Sexual; Ley 70 del 27 de agosto de 1993, Cátedra de Estudios Afrocolombianos; Ley 115 del 08 de febrero de 1994, por la cual se expide la Ley General de Educación; Decreto 1295 de junio 22 de 1994. Organización y Administración del Sistema General de Riesgos Profesionales; Decreto 1860 del 03 de agosto de 1994, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115; Decreto 1743 del 03 de agosto de 1994, por el cual se instituye el Proyecto de Educación Ambiental; Resolución 7550 del 06 de octubre de 1994, Proyecto Prevención y Atención de Emergencias y Desastres; Ley 107 del 07 de enero de 1994, sobre horas de Estudios Constitucionales; Decreto 1108 del 31 de mayo de 1994, por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas; Resolución Nacional 4210 del 12 de septiembre de 1996, sobre la organización y el funcionamiento del Servicio Social Estudiantil Obligatorio; Resolución 2343 del 05 de junio de 1996, por la cual se adopta un diseño de lineamientos generales de los procesos curriculares del servicio público educativo; Decreto 2082 del 18 de noviembre de 1996, que reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales Decreto Reglamentario 2247 del 11 de septiembre de 1997, Normas relativas a la prestación del servicio educativo a nivel Preescolar y se dictan otras disposiciones Ley 361 del 07 de febrero de 1997, Mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones; Decreto 1122 del 18 de junio de 1998 y Decreto 438 del 09 de julio de 1999, Proyecto CEPAD. Obligatoriedad de la Prevención y Atención de desastres en los establecimientos educativos públicos y privados del municipio de Medellín; Ley 715 del 21 de diciembre de 2002, Sistema General de Participaciones, por la cual se dictan normas orgánicas y otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud entre otros; Decreto 0230 del 11 de febrero de 2002, por el cual se dictan normas en materia de currículo, evaluación y promoción de los estudiantes y evaluación institucional; Decreto 1850 del 13 de agosto de 2002, por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral y se dictan otras disposiciones; Ley 769 del 06 de agosto de 2002, Artículo 56, sobre educación en tránsito y seguridad vial; Directiva Ministerial 13 del 14 de agosto de 2003, sobre educación en tránsito y seguridad vial; Decreto 1286 de 2005, Participación de los Padres de Familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales; Ley 1029 de 2006, Enseñanza obligatoria y Proyectos institucionales; Ley 1098 de 2006 o Código de la Infancia y la Adolescencia, en sus Artículos 1-2-3-4-5-7-8-9-10-11-12-18-26-28-29-30-31-32-33-36-37-41-42-43-44-45-50-51; Ley 1014 de Fomento a la Cultura del Emprendimiento del 26 de enero de 2006; Ley 1013 de 2006, que modifica el Artículo 14 de la Ley 115 de 1994, sobre Estudio, comprensión y práctica de la Constitución y la instrucción cívica; Circular Ministerial 02 de 2006, sobre Cobros y exigencias al momento de la matrícula; Ley 117 de 2007, sobre Cátedra escolar de teatro y artes escénicas; Ley 1269 de 2008, por la cual se reforma el Artículo 203 de la Ley 115 de 1994, en lo relativo a cuotas adicionales y se dictan otras disposiciones; Decreto 1290 de 2009, por medio del cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; Decreto 366 de 2009, por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales, en el marco de la educación inclusiva; Decreto 4904 de diciembre 16 de 2009 MEN. Por el cual se reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano y se dictan otras disposiciones; Acuerdo 41 de 2010, sobre Contraloría Escolar que reglamenta la Ley 850 de 2003, por medio de la cual se reglamentan las Veedurías Ciudadanas; Directiva Ministerial 07 de 2010, sobre Uniforme escolar; Concepto del Ministerio de Educación Nacional del 09 de marzo de 2010; Decreto 4807 del 20 de diciembre de 2011, por medio del cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales y se dictan otras disposiciones para su implementación; Acuerdo 36 de 2011, Política Pública para la Transversalización del Enfoque de Género en los Proyectos Educativos Institucionales de las Instituciones Educativas de la Ciudad de Medellín; Ley 1562 de julio 11 de 2012. Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras

disposiciones en materia de Salud Ocupacional; Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y sus normas reglamentarias; Ley 1620 de marzo 15 de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar; Decreto 1377 del 27 de junio 2013, Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012; El Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013, por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013; Decreto 886 del 13 mayo de 2014, Por el cual se reglamenta el Artículo 25 de la Ley 1581 de 2012, relativo al Registro Nacional de Bases de Datos; Ley 1732 del 01 de septiembre de 2014 por la cual se establece la Cátedra de la Paz en las Instituciones Educativas; MECI 2014. Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano; Decreto 1038 del 25 de mayo de 2015, por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz; Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único; Reglamentario del Sector Educación; Decreto 1072 de mayo 26 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Trabajo; Decreto 1655 de agosto 20 de 2015. Por el cual se adiciona el Decreto 1075, Único Reglamentario del Sector Educación para reglamentar el Artículo 21 de la Ley 1562 de 2012 sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo para los educadores afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio; Resolución 09317 de mayo 6 del 2016. Por lo cual se adopta e incorpora el Manual de Funciones Requisitos y Competencias para los cargos directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente y se dictan otras disposiciones; Decreto 124 de 2016. Plan anticorrupción y atención al ciudadano; Decreto 1421 de 29 de agosto de 2017. Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención a la población con discapacidad; Decreto 2105 de diciembre 14 de 2017. Que modifica parcialmente en Decreto 1075 de 2015, en relación con la Jornada Única Escolar; Decretos reglamentarios. Las Directivas del MEN (Ministerio de Educación Nacional) la Secretaría de Educación de Medellín, el Proyecto Educativo Institucional de la Institución Educativa Ciudadela Las Américas y los aportes de los distintos estamentos de la Comunidad Educativa; Acuerdo Directivo por medio del cual se adopta el P.E.I. de la Institución Educativa Ciudadela Las Américas; Acuerdo Directivo por medio del cual se adopta el Calendario Académico; Acuerdo Directivo por medio del cual se adopta el Plan de Estudios, distribución académica según áreas, asignaturas y grados correspondientes al Plan de Estudios; Acuerdo Directivo por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Ciudadela las Américas.

Otros

- Sentencias: T-015 de 1999, T-348 de 2007, T-435 de 2002, T-474 de 1996, T-478 de 2015, T-562 de 2013, T-565 de 2013, T-691/2012, T-839/2007.
- Decreto 1852 de 2005 y Resolución 16432 de 2015 sobre los Lineamientos Técnicos del Programa de Alimentación, Decreto 1079 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.

De la Declaratoria de Emergencia Sanitaria provocada por el Coronavirus.

Resolución 385 del 12 de marzo del 2020. Declaración de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus; Decreto 491 de 28 de marzo de 2020. Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, social y Ecológica; Resolución 8 de 22 de abril de 2020. Por la cual se corrige la Resolución 0007 de 2020 por medio de la cual se expide transitoriamente los lineamientos técnicos - administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE, en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19; Resolución 7 de 16 de abril de 2020. Por la cual se modifica la Resolución 0006 de 2020 que expide transitoriamente los lineamientos técnicos - administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE, en el marco del Estado de Emergencia, Económica,

Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19; Directiva 10 de 7 de abril de 2020. Orientaciones adicionales a colegios privados a propósito de la prestación del servicio educativo durante la emergencia sanitaria por el COVID-19; Directiva No. 8 de 6 de abril de 2020. Alcance de las Medidas tomadas para la atención de la emergencia del COVID-19 en Educación Superior y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano; Directiva No. 7 de 6 de abril de 2020. Orientaciones para manejo de la emergencia por COVID-19 en la prestación privada del servicio de Educación Inicial; Circular No. 12 de 13 de marzo de 2020. Orientaciones y criterios para radicación de procesos de registro calificado y trámites asociados; Circular No. 3 de 2 de abril de 2020. Seguimiento y control de la operación del Programa de Alimentación Escolar durante el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el marco de la Resolución 006 de 2020; Circular No. 2 de 1 de abril de 2020. Aclaración del procedimiento establecido para el inicio de operación del PAE en emergencia establecido en la Circular 0006 de 2020; Decreto No. 467 de 23 de marzo de 2020. Por el cual se dictan medidas de urgencia en materia de auxilios para beneficiarios del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; Circular Conjunta No. 11 del 9 de marzo de 2020 - Min. Salud. Recomendaciones para prevención, manejo y control de la infección respiratoria aguda por el nuevo coronavirus en el entorno educativo; Circular 19 del 14 de marzo de 2020. Orientaciones con la ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria provocada por el Coronavirus; Circular No. 020 del 16 de marzo de 2020. Ajustes al Calendario Académico de Educación Preescolar, Básica y media. Medidas adicionales y complementarias para el manejo, control y prevención del Coronavirus; Decreto 470 del 24 de marzo de 2020. Por el cual se dictan medidas que brindan herramientas a las entidades territoriales para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; Circular No 01 del 16 de marzo de 2020. Orientaciones técnicas y administrativas para la orientación del programa de alimentación escolar frente a la modificación del calendario escolar en virtud de la medida sanitaria establecida por el Gobierno Nacional para la prevención y manejo de la infección respiratoria aguda por el coronavirus; Circular No 021 del 17 de marzo de 2020. Orientaciones para el desarrollo de procesos de planeación pedagógica y trabajo académico en casa como medida para la prevención de la propagación del COVID-19, así como para el manejo del personal docente, directivo docente y administrativo del sector educación; Resolución No 03963 del 18 de marzo de 2020. Por la cual se suspenden los términos legales dentro de las investigaciones administrativas adelantadas por el Ministerio de Educación Nacional en contra de las instituciones de educación superior por motivos de salubridad pública; Directiva No 02 del 19 de marzo de 2020. Recomendación de adopción de medidas transitorias para garantizar la continuidad de las sesiones previstas en los cuerpos colegiados; Resolución No 4193 del 19 de marzo de 2020. Por medio de la cual se suspenden los términos de trámites administrativos del ministerio de Educación Nacional; Circular No 23 del 19 de marzo de 2020. Manejo excepcional y temporal de trámites ante la secretaria general; Directiva No 03 del 20 de marzo de 2020. Orientaciones para el manejo de la emergencia por COVID-19 por parte de los establecimientos educativos privados; Directiva Ministerial 04 del 22 de marzo de 2020. Uso de tecnologías en el desarrollo de programas académicos presenciales; Resolución No 04751 del 24 de marzo de 2020. Por medio de la cual se suspenden términos administrativos en los trámites de convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior; Directiva No 05 del 25 de marzo de 2020. Orientaciones para la implementación de estrategias pedagógicas de trabajo académico en casa y la implementación de una modalidad de complemento alimentario para consumo en casa; Resolución No 006 del 25 de marzo de 2020. Por la cual se modifican transitoriamente “Los lineamientos técnicos – administrativos, los estándares y las condiciones mínimas de programa de alimentación escolar - PAE” En el marco del estado de emergencia, económica, social y ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19; Directiva No 06 del 25 de marzo de 2020. Uso de tecnologías en el desarrollo de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano; Decreto 532 del 8 de abril de 2020. Por el cual se dictan medidas para el ingreso de estudiantes a los programas de pregrado

en instituciones de educación superior, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; Decreto 533 del 9 de abril de 2020. Por el cual se adoptan medidas para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; Decreto 660 del 13 de mayo de 2020. Por el cual se dictan medidas relacionadas con el calendario académico para la prestación del servicio educativo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; Decreto 662 del 14 de mayo de 2020. "Por el cual se crea el Fondo Solidario para la Educación y se adoptan medidas para mitigar la deserción en el sector educativo provocada por el Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"

CAPÍTULO 2 PRINCIPIOS DEFINICIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 2. Principios, Definiciones y Responsabilidades

El Proceso Pedagógico y Administrativo de la Institución Educativa Ciudadela Las Américas se enmarca dentro de la dinámica de los valores humanos y su aplicación está orientada por las siguientes Definiciones, Principios y Responsabilidades:

Principios

- **Participación.** En virtud de este principio la Institución Educativa Ciudadela Las Américas y el Comité Escolar de Convivencia deben garantizar la participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, para el cumplimiento de los fines. Al contenido de la Ley 115 de 1994 y de los Artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006. En armonía con los Artículos 113 y 288 de la Constitución Política, respondiendo a sus funciones misionales.
- **Corresponsabilidad.** La familia, la institución, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y la mitigación de la violencia escolar de conformidad con lo consagrado en el Artículo 44 de la Constitución Política, el Código de Infancia y la Adolescencia y la Ley 1620 de 2013.
- **Autonomía.** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- **Diversidad.** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- **Integralidad.** La filosofía del Sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para el autocontrol del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.
- **Independencia.** La libertad y autonomía para actuar en el ejercicio de sus funciones.
- **Imparcialidad y Neutralidad.** La falta de prevención a favor o en contra de las partes.
- **Objetividad.** Imparcialidad con que se trata o se considera un asunto prescindiendo de las consideraciones y los criterios personales o subjetivos.
- **Idoneidad.** Aptitud para solucionar una controversia.
- **Diligencia.** Actuación con celeridad y cuidado en todos los asuntos que con ocasión de la actividad del Comité se le confíen.

- **Probidad.** Integridad y honradez en el obrar.
- **Discreción.** Reserva en sus actuaciones.

Definiciones

- **Competencias ciudadanas.** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.
- **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la Comunidad Educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la Comunidad Educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la Comunidad, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otros.
- **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- **Acoso escolar (Bullying).** De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

- **Ciberacoso escolar (Ciberbullying).** De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, se entiende por “violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
- **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados

Responsabilidades

Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Implementar el Comité de Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los Artículos 11,12 y 13 de la presente Ley.
- Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia Escolar y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, docentes y/o directivos docentes.
- Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia Escolar y el Sistema Institucional de Evaluación Escolar de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la Comunidad Educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación de 1994, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.
- Empezar acciones que involucren a la Comunidad Educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimientos pertinentes acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

- Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la Comunidad Educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo

En el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los Artículos 11,12 y 13 de la presente Ley.
2. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia Escolar y el Sistema Institucional de Evaluación Escolar anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la Comunidad Educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
3. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Responsabilidades de los docentes

En el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los Artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia Escolar y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al Comité de Convivencia Escolar para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia Escolar.

CRITERIOS ORIENTADORES DEL PROCESO EDUCATIVO

El Proceso Pedagógico y Administrativo de la Institución Educativa Ciudadela Las Américas se enmarca dentro de la dinámica de los valores humanos y su aplicación está orientada por los siguientes criterios:

- **Objetividad:** Permite conocer objetivamente la realidad total en una situación concreta, lo que exige evitar una actitud subjetiva frente a cada caso.

- Intencionalidad: El bien de las personas debe ser la intención básica en todo proceso educativo, esto exige asumir una actitud de búsqueda siendo partícipes de cada situación.
- Procedimiento: Pasar de una actitud de rigidez a una de acompañamiento.
- Diálogo: Pasar de la verticalidad a la horizontalidad, brindando a la persona la oportunidad de expresarse con miras a lograr una actitud de empatía frente a su situación.
- Libertad y Responsabilidad: Pasar de la desconfianza a la confianza y autonomía. La responsabilidad y la libertad deben ir siempre unidas.
- Solidaridad: Es la capacidad de asumir una actitud responsable del trabajo en equipo, con espíritu de colaboración respetando las diferencias individuales, grupales y comunitarias, promoviendo el diálogo y la participación en bien de la Institución Educativa.
- Auto-evaluación: Pasar de la directividad a la auto-dirección. La persona debe ser sujeto de su propio proceso de formación.
- Formación y Crecimiento: Pasar de los resultados a los procesos. Por lo cual la persona no solo reconoce y comprende su situación, sino que decide la mejor forma para superarla.
- Participación: Debe favorecer el sentido de pertenencia y de responsabilidad frente a la institución y sus proyectos. Pasar de ser una persona pasiva a una persona activa.
- Proyección: Promover la recuperación de las manifestaciones y expresiones propias de nuestra cultura, estimulando el desarrollo de talentos y la interacción institución –comunidad.

CAPÍTULO 3 POLÍTICAS INSTITUCIONALES

Artículo 2. Misión

La Institución Educativa Ciudadela Las Américas brinda formación integral en ciencia, tecnología, investigación y valores, propiciando el desarrollo de habilidades y competencias académicas, ciudadanas, laborales tecnológicas y ambientales que induzcan a la transformación del contexto social del estudiante y contribuyan en la consolidación del proyecto de vida de los miembros de la comunidad y en la conservación del medio ambiente. Así mismo, en el marco de la norma ISO 9001:2015 y de la política institucional de inclusión, se ofrece una educación de calidad pertinente y adecuada a las necesidades, posibilidades, intereses y expectativas de todos los estudiantes sin discriminación alguna.

Artículo 3. Visión

“Educando con Calidad Lograremos la Excelencia”

En el año 2025 la Institución Educativa Ciudadela Las Américas será reconocida en la ciudad de Medellín por el desarrollo de programas académicos de calidad y de Media Técnica en la formación de personas íntegras, críticas y reflexivas, con interés por la investigación, la tecnología y la informática con un alto sentido ecológico y ambiental; siendo agentes transformadores de su contexto social, siendo coherentes con la norma ISO 9001: 2015.

Artículo 4. Principios y Valores Institucionales

En la ***Institución Educativa Ciudadela Las Américas*** nos preocupamos porque cada uno de los miembros de la misma promueva y practique el respeto, la responsabilidad, capacidad y sensibilidad.

Se promoverá la práctica del respeto valorando y defendiendo la vida en todas sus manifestaciones, siendo tolerantes con las diferentes expresiones y percepciones de los seres humanos, actuando honestamente con justicia y verdad, desde un lenguaje asertivo.

Se promoverá la práctica de la responsabilidad desde el trabajo en equipo, la puntualidad, la disciplina, el compromiso, la proactividad y el uso adecuado de las instalaciones y del tiempo de formación.

Se promoverá la capacidad para emprender acciones eficientes en los contextos educativos, prácticos laborales y cotidianos de los integrantes de la Comunidad Educativa.

Se promoverá la sensibilidad por la parte emocional, ambiental y de todos aquellos aspectos asociados a la inteligencia inter e intrapersonal.

Para la I.E Ciudadela Las Américas es importante que nuestra Comunidad Educativa conozca y se apropie del significado de estos valores:

- **Honestidad:** Consiste en comportarse y expresarse con coherencia y sinceridad, y de acuerdo con los valores de verdad y justicia, respetando siempre las diferencias.
- **Compromiso:** Es el cumplimiento a cabalidad con las obligaciones y responsabilidades que se adquieren con el entorno, con uno mismo y con las demás exigencias.
- **Respeto:** Para la Institución Educativa el valor del respeto se fundamenta en la asimilación y practica de buenos hábitos, exige un trato amable y cortés; el respeto es la esencia de las relaciones humanas, de la vida en comunidad, del trabajo en equipo, de cualquier relación interpersonal. El respeto es garantía de transparencia.
- **Tolerancia:** Es la capacidad de aceptar y escuchar a los demás comprendiendo el valor de las distintas formas de ver la vida, además es el respeto y consideración hacia las opiniones o práctica de los demás, aceptando y participando de una buena convivencia.
- **Responsabilidad:** Es la virtud o disposición habitual de asumir las consecuencias de las propias decisiones, respondiendo de ellas ante alguien. Igualmente es la capacidad de dar respuesta de los propios actos.

Artículo 5. Política de Calidad

La Comunidad Educativa Ciudadela Las Américas de acuerdo con su Horizonte Institucional, busca brindar formación integral que permita la transformación del contexto social del estudiante.

En el hacer cotidiano la institución se compromete a satisfacer las necesidades de las partes interesadas, procurando:

- Fortalecer los procesos de gestión y desarrollo en la pertinencia académica, técnico laboral, práctica de valores y ambiente escolar, bajo la premisa "Educando con calidad lograremos la excelencia".
- Contribuir a la formación de estudiantes que busquen la transformación social, a través de una visión del mundo con criterio científico, técnico y humanístico, conciencia por el cuidado del medio ambiente, desde el desarrollo de competencias académicas, ciudadanas, tecnológicas y ambientales.
- Contar con un talento humano competente para el desarrollo de la Misión y Visión institucional, desde un enfoque humanista social que favorezca el desarrollo integral de los estudiantes.
- Fortalecer desde el Sistema de Gestión de Calidad el compromiso con la mejora continua y el cumplimiento de requisitos aplicables.

Criterios de Calidad

- Satisfacer las necesidades básicas de aprendizaje planteando problemas y soluciones, capacidad de trabajo en equipo, tomar decisiones, resolver problemas, hacer planes de trabajo.

- Desarrollar habilidades y destrezas de lectura comprensiva y expresión oral y escrita.
- Capacidad de razonamiento lógico matemático.
- Capacidad analítica e investigativa.
- Apropiar nuevas tecnologías de la informática y la comunicación (Tics).
- Expresión de emociones, deseos y afectos desde la estética.
- Analizar el contexto social, político, inmediato, desarrollo de opinión propia, capacidad de participar en la toma de decisiones, presentar propuestas, resolver conflictos y llegar a acuerdos con facilidad.
- Conciencia de los derechos y responsabilidades propias y de los otros.
- Concepción del conocimiento como proceso abierto, permanente, en construcción, con múltiples caminos y resultados posibles.
- Equilibrio y articulación entre ciencias exactas, humanas, sociales y naturales, entre disciplinas y entre dimensiones del conocimiento.
- Reflexión permanente sobre la realidad, la acción, los problemas, conocer para actuar, transformar, crear y producir.
- Currículo pertinente acorde a las políticas públicas e institucionales desde y para la Comunidad.
- Metodología activa y participativa con un alto grado de investigación en la perspectiva constructivista flexible.
- Articulación coherente de currículo, metodología, disciplinas, fases de aprendizaje y ciclos.

Artículo 6. Principios y Criterios Básicos en la Formación de los Estudiantes

- La formación de los estudiantes está fundamentada en los principios y criterios de la filosofía de la institución y en las leyes colombianas.
- Los procesos que se llevan a cabo en la institución están orientados en los valores del respeto, la dignidad humana, la fraternidad, el servicio, la comunicación y la justicia.
- Los estudiantes son sujeto protagónico de su propia formación con bases y principios originados en la familia y confirmados en la institución.
- El respeto de los derechos individuales y colectivos será un propósito en la formación de los estudiantes.
- El proceso de formación integral de los estudiantes es dinámico y permanente de acuerdo con sus necesidades e intereses, enmarcados en un contexto social.
- La institución propicia un ambiente sano que garantiza el crecimiento y desarrollo de los estudiantes.
- La acción de los estudiantes está enmarcada en la libertad responsable, la igualdad, la solidaridad, la tolerancia, el respeto por los demás y el sentido de pertenencia por la institución.
- El proceso de formación integral de los estudiantes permite favorecer el desarrollo de seres autónomos.

Artículo 7. Filosofía

La Institución Educativa Ciudadela Las Américas contribuye a la formación de la niñez y la juventud fortaleciendo el respeto, la tolerancia, la sana convivencia y la responsabilidad, acciones que favorecen el desarrollo de la autonomía escolar, la participación democrática y la articulación: Estudiante - Institución – Padre de Familia y/o acudiente – Comunidad.

Artículo 8. Objetivos del Manual de Convivencia Escolar

El Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Ciudadelas Las Américas es una guía de acción, reflexión, convivencia civil, democrática e intelectual que se desarrolla a través de diferentes actividades educativas, recreativas, culturales y sociales que propician la formación integral de los educandos, a partir de los siguientes objetivos:

- Identificar la filosofía, valores, objetivos, perfiles, estructura, normas y disposiciones institucionales.
- Generar procesos hacia la construcción individual y colectiva para mejorar las relaciones que afectan la convivencia entre la Comunidad Educativa, conforme a las disposiciones de la Constitución Política de Colombia, el Código de la Infancia y la Adolescencia y otros decretos pertinentes.
- Dar a conocer a la Comunidad Educativa la filosofía institucional y ser consecuentes con ella.
- Identificar las condiciones y actitudes que favorecen la tolerancia, el respeto, la comunicación, la autonomía y la sana convivencia.
- Procurar porque la sana convivencia se convierta en estilo de vida para los miembros de la institución.
- Formar ciudadanos reflexivos e independientes, educados en el respeto y práctica de los Derechos Humanos.
- Adquirir un compromiso responsable con las normas establecidas, como parte integral de su quehacer cotidiano y punto de partida para todas las acciones de la vida personal y comunitaria.
- Fomentar el conocimiento de las capacidades, actitudes, valores e intereses de los educandos como seres biológicos - psicológicos y sociales, dentro de un espíritu científico y tecnológico, generando alternativas donde los estudiantes interioricen otras actividades para su formación.
- Propiciar el bienestar estudiantil promoviendo la formación de semilleros en las distintas áreas del conocimiento.

CAPÍTULO 4 PERFILES

Artículo 9. Perfil de los Estudiantes de la Institución

Los Estudiantes que manifiestan interés por pertenecer a la Institución Educativa Ciudadela Las Américas deben reunir las condiciones mínimas de convivencia ciudadana tales como:

- Sentido de gratitud, pertenencia e identidad con su credo religioso, su institución, su país y su cultura.
- Formación en la autonomía para que haga uso de una libertad responsable.
- Espíritu de servicio, concertación y participación.
- Capacidad de reconocer las diferencias individuales para aceptar y respetar al otro.
- Desarrollo de la capacidad creativa, la crítica, el análisis y el compromiso en la construcción del conocimiento.
- Alta valoración del trabajo y con buen manejo del tiempo libre.
- Aceptación de los valores que promueve la Institución Educativa Ciudadela Las Américas en el Proyecto Educativo Institucional.
- Responsabilidad en el proceso de formación.
- Compromiso por la conservación del medio ambiente.
- Espíritu investigativo involucrado en la ciencia y en la tecnología.

Perfil del estudiante de la Media Técnica.

Los Estudiantes que manifiestan interés por pertenecer a la Institución Educativa Ciudadela Las Américas deben reunir las exigencias mínimas de convivencia ciudadana tales como:

- Sentido de gratitud, pertenencia e identidad con su credo religioso, su institución, su país y su cultura.
- Formación en la autonomía para que haga uso de una libertad responsable.
- Espíritu de servicio, concertación y participación.
- Capacidad de reconocer las diferencias individuales para aceptar y respetar al otro.
- Desarrollo de la capacidad creativa, la crítica, el análisis y el compromiso en la construcción del conocimiento.

- Alta valoración del trabajo y con buen manejo del tiempo libre.
- Aceptación de los valores que promueve la Institución Educativa Ciudadela Las Américas en el Proyecto Educativo Institucional.
- Responsabilidad en el proceso de formación.
- Compromiso por la conservación del medio ambiente.
- Espíritu investigativo involucrado en la ciencia y en la tecnología.
- Desarrollo y habilidades básicas de aprendizaje: leer, escribir, hablar y comprender.

El estudiante de Media Técnica también debe cumplir además con las siguientes exigencias:

- Desarrollo y habilidades básicas de aprendizaje: leer, escribir, hablar y comprender.
- Capacidad de análisis y síntesis.
- Capacidad para trabajar en equipo.
- Formación básica en principios éticos y morales.
- Habilidad para seguir instrucciones.
- Habilidad y destreza para manejar equipos y herramientas.
- Habilidades en pensamiento lógico matemático y en habilidades comunicativas.

Artículo 10. Perfil de los Docentes

El Docente de la Institución Educativa Ciudadela Las Américas es un profesional idóneo con fundamentación pedagógica quien planifica su labor educativa, que aplica las estrategias apropiadas para mejorar la formación de los estudiantes, respetuosa de las diferencias individuales, de excelentes relaciones interpersonales, mediador de conflictos y comprometida con el cumplimiento de normas y políticas educativas. Su liderazgo se ve reflejado en el compromiso institucional con el trabajo en equipo, integración con la Comunidad Educativa y participación en la construcción y desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 11. Perfil del Directivo Docente – Coordinador

El Directivo Docente - Coordinador de la Institución Educativa Ciudadela Las Américas es un profesional con gran sentido humanístico, líder transformador que irradie confianza, inyecte entusiasmo y esté siempre dispuesto al diálogo. Persona competente e innovador, capaz de ejercer funciones de seguimiento de las decisiones, supervisando y controlando el funcionamiento de los procesos institucionales, presentando y consolidando estrategias pertinentes que cumplan con los fines de la educación y propendan en aras del bienestar de la Comunidad Educativa.

Artículo 12. Perfil del Directivo Docente – Rector

El Directivo Docente – Rector de la Institución Educativa Ciudadela Las Américas es un profesional capaz de orientar el Proyecto Educativo Institucional, promover la integración de la Comunidad Educativa, administrar con ética los recursos físicos y financieros. Un facilitador del trabajo en equipo propiciando la equidad, la calidad, la eficiencia y la eficacia de los procesos institucionales.

Artículo 13. Perfil de los Egresados

El Egresado de la Institución Educativa Ciudadela Las Américas es una persona, que cuenta con la formación integral para desempeñarse como líder, con una visión amplia, una mentalidad abierta al cambio y que ha logrado la expresión y el desarrollo de sus potencialidades personales y académicas, a través de la sólida preparación y formación académica, que lo capacitaron para continuar estudios superiores universitarios, tecnológicos, técnicos y/o desempeñarse en el mercado laboral.

Artículo 14. Perfil de los Padres de Familia y/o Acudientes

El Padre de Familia y/o Acudiente de la Institución Educativa Ciudadela Las Américas, promueve la práctica de los valores sociales, el respeto a la vida, la autoestima, comparte experiencias relacionadas con el proceso educativo de sus hijos, y/o acudidos y propicia un acercamiento permanente con los docentes y/o directivos docentes para establecer mecanismos que le permitan cumplir con su misión de ser los primeros “educadores” de sus hijos y/o acudidos.

CAPÍTULO 5 ADMISIÓN Y MATRÍCULA

Artículo 15. Admisión

Acto por el cual la institución admite la población estudiantil que voluntariamente solicita la inscripción, teniendo en cuenta requisitos y prioridades establecidas para matricularse en alguno de los grados que ésta ofrece.

Requisitos

El proceso de inscripción para acceder (según disponibilidad) a un cupo en la Institución Educativa Ciudadela Las Américas se inicia cumpliendo con los requisitos y procedimientos que se señalan a continuación:

- Fotocopia del Registro Civil.
- Fotocopia de la Ficha de Seguimiento con el informe actualizado por la Institución Educativa de donde procede el estudiante.
- Fotocopia del último informe académico.
- Anexar diagnóstico clínico y seguimiento del tratamiento de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.

Nota: La lista de estudiantes admitidos será publicada en cartelera institucional y se le hace entrega del Ficho de Matrícula (DAF-F01C) asignado por rectoría.

Artículo 16. Matrícula

Es un contrato entre la Institución Educativa Ciudadela Las Américas y la familia, que le garantiza al estudiante su permanencia en la institución. Este contrato se puede suspender por causa justa y en los términos que señale el Manual de Convivencia Escolar.

Al firmar la matrícula el estudiante y el padre de familia y/o acudiente se incorporan a la Comunidad Educativa y se comprometen al cumplimiento del Manual de Convivencia Escolar. La matrícula o la renovación corresponden al padre de familia y/o acudiente responsable del estudiante.

Requisitos

- Presentar el ficho de matrícula debidamente diligenciado, con letra legible y tinta negra con todos los datos actualizados e información veraz.
- Registro Civil (Que esté en buen estado y que sea legible)
- Fotocopia de la Tarjeta de Identidad (Obligatoria a partir de los 7 años) o Cédula de Ciudadanía.
- Fotocopia de afiliación a E.P.S o SISBEN. (Algunas E.P.S no entregan carné pero se pueden descargar e imprimir los certificados de las páginas WEB).
- Fotocopia del RH (Si no está en el Registro civil)
- Fotocopia del carné de vacunas. (Estudiantes de 5 a 8 años de edad)
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los padres de familia y del acudiente cuando es diferente a los padres
- Certificados en papel membrete de años anteriores

- Ficha de Seguimiento del estudiante (Hoja de Vida) con sus respectivas firmas y sello
- 6 fotos tamaño cédula con uniforme de la Institución Educativa (Una debe ir pegada en el ficho)
- Constancia del retiro del SIMAT (Sistema Integrado de Matrícula)
- Diligenciar el Formato del SIMPADE
- Carta de autorización de ACUDIENTE firmada por los padres de familia, para aquellos casos donde los padres no pueden legalizar la matrícula de los hijos, explicando los motivos por los que no realiza el proceso y a quien delega la obligación de acudir a sus hijos.
- Los estudiantes que tengan la condición de desplazados o que pertenezcan a grupos Indígenas, Afrocolombianos o Etnias, deben aportar la respectiva certificación.

Nota: Para los estudiantes que se encuentran en custodia de ICBF y madres sustitutas (Hogares de paso) se debe aportar la constancia de responsabilidad entregada por dicha institución.

- Firmar el libro de Registro de Matrícula.

Nota: Se debe cumplir con todos los requisitos académicos y de tipo legal que le permitan ingresar al grado para el cual solicitó el cupo y presentar la documentación completa.

Artículo 17. Adquisición de la calidad de Estudiante

Para adquirir la calidad de estudiante de la Institución Educativa Ciudadela Las Américas, es necesario que por sí mismo o a través de sus padres de familia, representantes legales y/o acudientes, acepten la filosofía y las políticas institucionales y que haya sido oficialmente admitido en la institución y cumplir con los requisitos de admisión estipulados en el Manual de Convivencia Escolar o previa aprobación de la solicitud de transferencia y haya legalizado la matrícula.

Artículo 18. Pérdida de la calidad de Estudiante

Se pierde la calidad de estudiante de la institución en las siguientes condiciones:

- Haber cursado y aprobado el grado 11° del nivel de Educación Media y se obtenga el título de Bachiller Académico.
- No se formalice la renovación de matrícula dentro de los plazos y con el cumplimiento de los requisitos previstos.
- Cuando lo determine una medida disciplinaria; conforme a lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar de la institución.
- Clausura de la institución por acto administrativo oficial.
- Retiro voluntario solicitado y firmado por el padre de familia y/o acudiente.

Artículo 19. Pérdida de cupo

Según lo dispuesto en el Artículo 87 de la citada Ley 115 de 1994, “los establecimientos educativos tendrán un Manual de Convivencia Escolar, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos e hijas estarán aceptando el mismo”. Es por ello, que la Institución Educativa Ciudadela Las Américas ha expresado que “el reglamento de la Institución Educativa es pues la base fundamental orientadora de la filosofía de un colegio, sin el cual no sería posible mantener un nivel de excelencia, de disciplina y de convivencia como cometidos principales de la educación” T-694 de 2002.

Un estudiante que haya sido admitido y matriculado en la institución pierde el cupo cuando se dé uno de los siguientes casos:

- Retiro de la institución sin cancelación de matrícula.

- Incumplimiento reiterado de los acuerdos estipulados en el Manual de Convivencia Escolar, luego de aplicarse el Debido Proceso y los correctivos pertinentes.
- Reprobación de dos años consecutivos en el mismo grado (Segunda repitencia)
- Incumplimiento con los requisitos de matrícula en las fechas indicadas.
- Comprobación de falsificación o alteración en documentación presentada.
- Situaciones Tipo II y Tipo III contempladas en el Manual de Convivencia Escolar de la institución Educativa.

CAPÍTULO 6 DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES

“Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico”. Artículo 16 y 67 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 5 de la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación)

DEBERES

“Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad” (Artículo 29 de la Declaración Universal de Derechos Humanos). “La Corte ha considerado que los educandos no pueden invocar la protección de su derecho a la educación para justificar el incumplimiento de las exigencias académicas y administrativas. Además, en relación con el derecho a la educación surge para los educandos un deber que les exige tener un adecuado rendimiento académico en armonía con las exigencias del centro educativo en el cual se encuentra el estudiante y así mismo, respetar y cumplir con los requerimientos disciplinarios y de convivencia establecidos por la institución escolar” (Sentencia T-624 de 2001)

Artículo 20. Deberes de los Estudiantes

En la Institución Educativa Ciudadela Las Américas el estudiante debe:

- Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por la institución.
- Asumir con responsabilidad las recomendaciones y compromisos adquiridos que garanticen la superación de las dificultades y/o deficiencias.
- Ser puntual en todas las actividades programadas por la institución.
- Portar el carné estudiantil para tener acceso a los implementos deportivos y académicos propios de la institución.
- Presentar el carné estudiantil cuando sea requerido para su identificación.
- Vestir durante el embarazo el uniforme de Educación Física y cumplir con los deberes académicos y valorativos durante los días anteriores y posteriores al parto teniendo en cuenta el Plan de Estudios de la institución.
- Mantener un buen rendimiento académico y comportamental.
- Presentar en Coordinación de Convivencia excusa válida por escrito y/o incapacidad médica firmada por padres y/o acudientes el día siguiente de faltar a la institución; para el visto bueno y de aprobación.
- Respetar los bienes y pertenencias de los compañeros, docentes, directivos docentes, personal administrativo, personal de servicios y demás miembros de la Comunidad Educativa de la institución.
- Velar por el buen uso de los materiales académicos y ayudas didácticas de la institución.
- No consumir o traficar con droga o cualquier otra sustancia sicológica en actividades escolares y extraescolares.
- No portar armas de ninguna índole.
- No usar collares, pulseras, piercings, tinturas, ni maquillajes como sombras, delineador, labial y esmaltes, cuando se porte los uniformes.
- El personal masculino no debe usar aretes con el uniforme de la institución.

- Presentar a la Coordinación de Convivencia autorización escrita de los padres y/o acudientes en caso de necesitar ausentarse de la institución en horas de clase.
- Emplear un vocabulario decente y adecuado.
- Evitar los juegos de manos.
- No masticar chicle, ni comer en clase.
- Tratar con respeto a los compañeros, docentes, directivos docentes, personal administrativo y personal de servicios de la institución para una sana convivencia con toda la Comunidad Educativa.
- Cuidar y responder por los enseres de la institución.
- Ser aseado y ordenado en su presentación personal.
- Abstenerse de cometer actos contra la moral y las buenas costumbres.
- Comportarse debidamente en las formaciones, clases, laboratorios, descansos, actos cívicos y actividades interinstitucionales.
- No ingresar a los espacios administrativos sin previa autorización.
- Respetar la vida privada de compañeros, docentes, directivos docentes, personal administrativo y personal de servicios de la institución.
- Evitar permanecer en la institución o en sus alrededores, sin previa autorización, al terminar la jornada escolar.
- Asistir a las actividades programadas con el uniforme completo.
- ingresar al establecimiento elementos diferentes a los útiles escolares (Radios, juegos de azar, celulares y demás equipos digitales, balones y artículos distractores) En caso de pérdida la institución no se hace responsable de los mismos.
- Acatar de manera comedida las observaciones como orientaciones y órdenes de docentes, directivos docentes y compañeros que cumplan algunas funciones en el Gobierno Escolar.
- Abstenerse de ingresar o salir de la institución por lugares diferentes a las puertas de acceso.
- Usar exclusivamente el uniforme para las actividades de clase y extraclase de la institución.
- Permanecer en el lugar donde se estén desarrollando las actividades pedagógicas.
- Hacer uso adecuado de las instalaciones sanitarias y elementos de aseo.
- Tener profundo respeto por las creencias religiosas de los demás.
- Asistir a clase con los materiales y útiles indispensables para las actividades académicas.
- Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

Deberes y obligaciones de los estudiantes de Media Técnica.

El estudiante de Media Técnica cumplirá los deberes estipulados en el Artículo 19 del Manual de Convivencia Escolar, además de los relacionados a continuación:

- Reflejar idoneidad en todas sus acciones con una actitud respetuosa
- Ser responsable en su proceso académico institucional y de Media Técnica
- Cumplir con la intensidad horaria y demás compromisos adquiridos.
- Mantener un promedio acorde a lo establecido y presentar los proyectos necesarios para aprobar el programa.
- Participar en actividades complementarias que ofrece la Media Técnica si en algún momento se requiere
- Disponer en jornada contraria del tiempo necesario para la asistencia y desarrollo de actividades.

Artículo 21. Deberes de los Estudiantes con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales o habilidades diferentes

- Presentar un informe de diagnóstico escrito de planteles y/o instituciones donde ha recibido ayuda y/o tratamiento: Académico o clínico especializado.
- Asistir puntualmente a las actividades programadas por la institución.

- Cumplir con las responsabilidades pedagógicas en los diferentes espacios propuestos por la institución dentro del Plan de Estudios con el acompañamiento de los padres de familia y/o acudiente cuando se les requiera.
- Cumplir con las normas de la sana convivencia dentro de la institución.
- Expresar libremente sus necesidades básicas.
- Cumplir con el Plan de Estudios establecido por la institución.

Artículo 22. Deberes de los Docentes y Directivos Docentes

- Cumplir la Constitución Política de Colombia y normatividad vigente especialmente en lo referente a la educación.
- Tratar con cortesía y amabilidad a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Trabajar con unidad de criterio en el logro de los objetivos.
- Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo.
- Desempeñar eficientemente los microproyectos y actividades asignadas.
- Velar por la conservación de los documentos, muebles y bienes que se confíen.
- Solicitar los permisos de acuerdo a la disposición vigente.
- Actualizarse con responsabilidad en pedagogía, didáctica y en las áreas de su especialización a fin de lograr la calidad de la educación.
- Propiciar la comunicación con los docentes, directivos docentes y padres de familia y/o acudientes para coordinar la acción educativa.
- Evitar la salida de estudiantes del aula sin causa justificada.
- Aplicar el Debido Proceso y los correctivos establecidos en el Manual de Convivencia Escolar.
- Diligenciar los libros, proyectos, programas y rendir informes con puntualidad, honestidad y responsabilidad.
- Dar a conocer y hacer cumplir el Manual de Convivencia Escolar.
- Participar y hacer presencia en los proyectos y comisiones institucionales según actividades programadas.
- Aplicar el conducto regular para la solución de conflictos con los estudiantes, padres de familia y/o acudientes, docentes, directivos docentes, personal administrativo y personal de servicios.
- Otros, según la normatividad vigente.

Artículo 23. Deberes de los Padres de Familia y/o Acudientes

- Participar a través de las instancias del Gobierno Escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
- Participar y comprometerse con las acciones institucionales tendientes al mejoramiento del desarrollo integral del estudiante.
- Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de su hijo y/o acudido.
- Recibir orientación sobre la educación de sus hijos o acudidos.
- Propiciar en el hogar un ambiente adecuado para el desarrollo integral de su hijo o acudido.
- Responder por los daños que causan sus hijos o acudidos en la institución.
- Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias que programe la institución.
- Dialogar con los docentes de sus hijos o acudidos para enterarse de sus progresos y/o dificultades.
- Apoyar la acción educativa de los docentes e inculcar la responsabilidad de sus hijos o acudidos.
- Buscar atención especializada cuando la institución lo solicite, según las dificultades observadas en el estudiante.
- Colaborar con las actividades programadas tanto curriculares como extracurriculares.

- Dotar a los hijos o acudidos de los instrumentos necesarios para la realización de las diferentes actividades académicas (Cuadernos, libros, lápices, entre otros) y para su correcta presentación e higiene personal (Uniformes)
- Brindar un trato cortés y respetuoso hacia los docentes, directivos docentes, personal administrativo y personal de servicios de la institución.
- Solicitar con cinco días hábiles de anticipación la papelería requerida por parte de la administración de la institución.
- Ser responsables de la asistencia puntual de sus hijos o acudidos a clase, actos y programas de la institución. Justificar oportunamente la falta de asistencia de sus hijos o acudidos a clase, actos y demás.
- Participar en la programación y desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.
- Aplicar el Conducto Regular para la solución de problemas con su hijo y/o acudido.
- Cancelar oportunamente la matrícula y en caso de retiro informar las causas.

Artículo 24. Deberes de la Institución con los Padres de Familia y/o Acudientes

- Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia, acudientes y docentes.
- Promover y mantener la interlocución con los padres de familia, acudientes y estudiantes, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
- Atender los requerimientos de los padres de familia y acudientes de los estudiantes y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
- A través del Consejo Directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia y/o acudientes en relación con la evaluación o promoción.

DERECHOS

“En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática” (Artículo 29 de la Declaración Universal de Derechos Humanos)

Artículo 25. Derechos de los Estudiantes

Todo estudiante de la Institución Educativa Ciudadela Las Américas, tendrá derecho a:

- Una educación orientada al libre desarrollo de la personalidad y a la intimidad personal y familiar y a sus facultades con el fin de llegar a ser un buen ciudadano.
- Disfrutar plenamente el tiempo que permanezca en la institución.
- Ser sujeto y no objeto de su propia formación.
- Ser respetado en su individualidad, en su principio de igualdad y prohibición de discriminación en razón de identidad de género y orientación sexual.
- Recibir un trato digno dentro y fuera de la institución por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Que se le respete su estilo y ritmo de aprendizaje.
- Disfrutar de descansos pedagógicos dentro de la jornada escolar.
- Expresarse libremente.
- Gozar de un ambiente sano, estético y agradable.
- Garantizar una educación permanente a mujeres en estado de embarazo.

- Ser evaluado según sus capacidades y/o discapacidades si así lo amerita.
- Conocer los objetivos, los procesos y las actividades académicas establecidas en cada periodo.
- Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas por los estudiantes.
- Conocer el Sistema Institucional de Evaluación adoptado para la promoción académica de los estudiantes.
- Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar las deficiencias académicas de los estudiantes.
- Disponer de un profesorado idóneo, responsable y comprometido en su proceso formativo.
- Elegir y ser elegido para uno o varios de los organismos del Gobierno Escolar.
- Recibir todas las clases según el horario establecido.
- Recibir un trabajo organizado en el aula cuando por alguna circunstancia el docente no puede estar presente.
- Ser escuchado antes de ser sancionado, siguiendo siempre las pautas del Debido Proceso y a presentar los recursos pertinentes ante las instancias superiores competentes.
- Obtener constancias y/o certificados de estudio cuando haya cumplido con los requisitos exigidos para ello.
- Ser respetado en su vida, dignidad, integridad física, identidad, intimidad, diferencias de raza, libertad de culto, creencias y al buen nombre.
- Recibir orientación en el manejo del Manual de Convivencia Escolar.
- Asociarse libremente.
- Ser informado sobre las decisiones de los diferentes estamentos de la institución.
- Utilizar racional y oportunamente los servicios de bienestar prestados por la institución.
- Conformar los diferentes grupos deportivos, recreativos y culturales que interactúen en la institución.
- Postular su nombre para conformar el Gobierno Escolar de la institución.
- Ser reconocido en sus logros académicos, comportamentales, artísticos, culturales, deportivos y recreativos dejando constancia escrita en el Observador del Estudiante y en la Ficha de Seguimiento.
- Presentar en forma verbal o escrita ante la autoridad competente sugerencias, propuestas o proyectos que contribuyan a la cualificación de los procesos educativos.
- Contar con el apoyo institucional correspondiente si presenta problemas comportamentales, motivacionales o emocionales relevantes o asociados.
- Ser evaluado según sus capacidades y/o discapacidades si así lo amerita.
- Participar en las actividades programadas por la institución tanto de tipo académico como lúdico.

Artículo 26. Derechos de los Estudiantes con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales o habilidades diferentes

- Tener una familia o acudiente comprometido y consciente del proceso de integración, para acompañar a la institución en los instantes que se le requiera y estar dispuesto a trabajar con el estudiante en el aula regular, en el aula de apoyo y/o en la casa.
- Ser independiente en actividades básicas cotidianas: Control de esfínteres, alimentación, vestido, higiene, cuidado de sus cosas y responsable de las tareas que realiza en la institución, entre otras.
- Tener un proceso de integración y socialización en la institución que le permita al estudiante compartir los diferentes espacios, juegos o actividades con sus pares.
- Tener estrategias mínimas de comunicación, esto implica que el estudiante exprese en forma gestual, verbal o corporal sus necesidades básicas y deseos propios de su edad.

- Tener un proceso pedagógico de aprendizaje y de evaluación que le permita alcanzar los logros básicos de exigencia, de acuerdo con sus habilidades a través de diferentes estrategias en el aula regular y con el apoyo del profesional de la UAI con su debida remisión.

Artículo 27. Derechos de los Docentes y Directivos Docentes

Todos los Docentes y Directivos Docentes de la Institución Educativa Ciudadela Las Américas tienen los siguientes derechos:

- Recibir un trato cordial y respetuoso por parte de las docentes y directivos docentes, padres de familia y/o acudientes, estudiantes y demás personas de la Comunidad Educativa.
- Tener un horario en forma equitativa según especialidad y jornada escolar.
- Solicitar permisos y licencias de acuerdo a las normas vigentes.
- Expresar opiniones y sugerencias que redunden en beneficio de la labor educativa y de la institución en general.
- No ser discriminado por creencias políticas, ideológicas o religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones sociales o raciales.
- Elegir y ser elegido para los organismos de participación democrática que presente la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) con sujeción a estatutos y reglamentos.
- Gozar de estímulos de tipo profesional.
- Recibir oportunamente los implementos para el desempeño de su cargo.
- Beneficiarse de las capacitaciones programadas por la entidad nominadora, la institución o instituciones afines.
- Participar en convivencias y actividades culturales y deportivas programadas por la institución o la entidad nominadora.
- Ser informado de las decisiones aprobadas por los diferentes estamentos de la institución.
- Ejercer la libertad de cátedra.
- Acceder a los demás derechos según la Constitución Política de Colombia y la normatividad vigente.

Artículo 28. Derechos de los Padres de Familia y/o Acudientes

Los Padres de Familia y/o Acudientes tendrán derecho a:

- Velar que sus hijos reciban la formación integral que la institución ofrece a través del Proyecto Educativo Institucional.
- Ser escuchado con atención, cultura y solicitud por el personal administrativo en el horario establecido por la institución.
- Recibir oportunamente respuesta a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso evaluativo de su hijo y/o acudido.
- Participar en la elaboración del Manual de Convivencia Escolar.
- Conocer el Manual de Convivencia Escolar, antes de decidir si su hijo o acudido se acoge a él en la matrícula.
- Ser informado sobre los criterios metodológicos y pedagógicos empleados por la institución para la formación integral de su hijo o acudido.
- Conocer el Sistema Institucional de Evaluación Escolar adoptado para la promoción académica de los estudiantes.
- Conocer con claridad el rendimiento general de su hijo y/o acudido a través de los informes periódicos de evaluación.
- Elegir y ser elegido como miembros del Consejo Directivo o el Consejo de Padres de la institución en representación de los mismos.
- Ser informado sobre las decisiones tomadas por los estamentos de la institución.
- Exigir el cumplimiento del Manual de Convivencia Escolar de la institución.
- Todos los demás contemplados en la ley.

PROHIBICIONES

Las prohibiciones hacen alusión a todas las limitaciones de las acciones, hechos u omisiones que puedan afectar el entorno y la convivencia escolar. Estas sirven para la prevención de situaciones que afecten no solo la convivencia escolar sino también el bienestar de todos los miembros de la Comunidad Educativa. Así mismo se busca con las prohibiciones que los miembros de la Comunidad Educativa tengan mayor claridad sobre los deberes y derechos de los cuales son sujetos activos.

Artículo 29. Prohibiciones Generales para la Comunidad Educativa

En aras de garantizar un adecuado proceso de convivencia en la Institución Educativa, está prohibido, el incumplimiento de estas será sancionado de acuerdo al debido proceso.

- Participar de cualquier forma en agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia.
- Participar en cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos por parte de estudiantes, docentes y/o cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- Cometer fraude o suplantación en cualquier tipo de actividad prueba o trabajo.
- Atentar contra la propiedad ajena, participar en robos o sustracción de elementos de la institución o pertenencias de los miembros de la Comunidad Educativa.
- Fumar o consumir sustancias alcohólicas y/o alucinógenas dentro de la institución o presentarse bajo sus efectos.
- Portar y/o vender drogas psicotrópicas, alucinógenos o licores dentro de la institución.
- Portar o esconder armas.
- Utilizar las redes sociales para atentar contra el buen nombre y la honra de cualquier miembro de la Comunidad Educativa y/o de la propia institución.
- Extorsionar o amenazar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- Cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos (Artículo 42 Ley 1098 del 2006)
- Situaciones de acoso o ciberacoso que revistan las características de la comisión de un delito.
- Toda conducta que atente contra la dignidad, la vida, la integridad y formación sexual de los miembros de la Comunidad Educativa.
- El secuestro, venta, trata de personas y el tráfico y cualquier otra forma contemporánea de esclavitud y/o servidumbre.
- Guerras y conflictos armados internos. (Ley 1098 del 2006)
- La violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución; la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexual de la persona menor de edad (Ley 1098 del 2006)
- Consumir alimentos y masticar chicle en el desarrollo de las actividades de la institución.
- Llegar tarde a la institución, a clase o actividades programadas por la misma.
- Salir del aula sin previa autorización.
- Conversar o gritar extemporáneamente interrumpiendo las clases y el buen funcionamiento de las actividades propuestas.
- Hacer desorden en las aulas de clase, formaciones, actos en comunidad y dependencias de la institución.
- Presentarse a las actividades programadas sin el adecuado aseo personal.
- Incumplir con el aseo del aula de clase en los días asignados.
- Jugar en las instalaciones sanitarias y desperdiciar el agua.
- No portar el uniforme de acuerdo con el Manual de Convivencia Escolar de la institución o dejar de portarlo en las actividades programadas.
- Tirar objetos en clase y demás actividades institucionales.
- Utilizar material que interrumpa el proceso normal de las actividades pedagógicas y culturales de la institución, tales como audífonos, auriculares,

celular, grabadora, reproductores de alta gama, portátiles, bafles y otros juegos electrónicos.

- Rayar las paredes, puertas, sillas y pupitres de la institución.
- Dañar o participar en deterioro de materiales y enseres de la institución.
- Inasistencia injustificada a la institución por dos (2) días o más de un mismo mes sin excusa justificada y/o médica por escrito.
- Desacatar las órdenes e instrucciones generadas por los orientadores de las actividades.
- Ingresar a la institución o salir de ella por sitios diferentes a la puerta de acceso.
- Participar en peleas callejeras portando el uniforme de la Institución Educativa.
- Incitar y/o participar en desordenes dentro de la institución.
- Practicar juegos de azar en la institución.
- Quedarse con los libros y materiales que se le faciliten.
- Conservar o difundir material pornográfico.
- Alterar los libros de calificaciones, certificados de estudio o documentos de la institución.

CAPÍTULO 7 ÚTILES ESCOLARES Y UNIFORMES DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 30. Listas de útiles escolares para uso pedagógico

Con el propósito de facilitar el cumplimiento de la Ley 24 del 21 de abril de 1987 y la Ley 1263 del 31 de diciembre de 2008, por la cual se establecen normas para la adopción de textos escolares, la Institución Educativa Ciudadela Las Américas entregará a los padres de familia y/o acudientes en el momento de la matrícula, la lista completa de útiles, textos e implementos escolares para uso pedagógico que serán usados durante el año académico.

La lista de útiles, textos e implementos escolares destinados para la educación Preescolar, Básica y Media Académica debe ser aprobada por el Consejo Directivo y debe involucrar el calendario de disposición, uso y no podrá incluir la exigencia de que se entreguen estos materiales a la Institución Educativa.

La Institución Educativa no podrá variar los textos antes de transcurrir tres (3) años contados a partir de la fecha de adopción de los mismos y sólo podrá hacerse por razones pedagógicas, de actualización de conocimientos e informaciones o modificaciones en el currículum vigente.

Tal como lo establece la Circular Ministerial 02 del 19 de enero de 2006, los padres de familia no están obligados a adquirir útiles escolares de marcas o proveedores definidos o sugeridos por la Institución, ni la totalidad de los útiles al inicio del año escolar, estos pueden ser adquiridos en la medida que sean requeridos para el desarrollo de las actividades académicas; además la administración y manejo de los útiles, textos e implementos escolares es responsabilidad de los padres de familia y estudiantes, no de la Institución Educativa.

Artículo 31. Uniforme escolar

El uso del uniforme, tiene un sentido y un carácter formativo y tiene como fin en la Institución Educativa Ciudadela Las Américas, evitar la discriminación y cumplir con el derecho fundamental a la igualdad, además se constituye en una estrategia para conservar el orden y la estética.

La institución apoyada en la Circular Ministerial 05 del 12 de enero de 1999; la Circular Ministerial 02 del 19 de enero de 2006; la Circular Ministerial 03 del 21 de enero de 2014, mediante las cuales se determina que “los establecimientos educativos pueden exigir dos (2) uniformes, uno para el uso diario y otro para Educación Física, recreación y deporte y hace énfasis en el porte correcto del uniforme y en que los padres de familia y/o acudientes no están obligados a adquirir para sus hijos uniformes de prendas exclusivas o de marcas definidas, las familias pueden escoger en el mercado las opciones que más se adecuen a sus

requerimientos económicos o por identidad de género, además, la falta del uniforme por razones económicas no puede impedir la participación del estudiante en las actividades académicas.

La Institución Educativa aprobará y adoptará mediante Acuerdo Directivo, el uniforme escolar que usarán los estudiantes durante el año académico.

Artículo 32. Descripción y características del uniforme de gala de la Institución (Hombres y Mujeres)

- Camiseta tipo polo con hombros azul rey y cuello y puños azul rey con dos (2) líneas blancas, con el escudo de la Institución Educativa bordado al lado izquierdo.
- Sudadera azul rey, bota recta y sin las iniciales de la institución.
- Medias completamente blancas.
- Tenis completamente azules.
- Chompa azul rey sin cordón en la cintura, con el nombre de la institución estampado en blanco y letra cursiva.

Artículo 33. Descripción y características del uniforme de Educación Física de la Institución (Hombres y Mujeres)

- Camiseta blanca con cuello redondo y puño en color de la sudadera con el logo estampado de la institución.
- Sudadera azul rey, bota recta y sin las iniciales de la institución.
- Medias completamente blancas.
- Tenis completamente azules.
- Chompa azul rey sin cordón en la cintura, con el nombre de la institución estampado en blanco y letra cursiva.

Parágrafo 1. Para el acto de graduación, los estudiantes del grado once, podrán usar toga y birrete azul rey.

Los estudiantes que por razones económicas y/o por creencias religiosas o políticas no quieran utilizarla, asistirán al acto de proclamación con el uniforme de gala.

Parágrafo 2. Las estudiantes que deben cambiar el uniforme de gala porque no se ajusta a su talla, pueden ingresar a la institución con el uniforme de Educación Física hasta que adquieran el uniforme nuevo, para ello se debe establecer con la Coordinación de Convivencia un acuerdo para el plazo.

Parágrafo 3. Los estudiantes que requieran cambio de uniforme y que se encuentran en procesos de transición (identidad de género diferente) debidamente autorizados y con acompañamiento psicológico, la Institución Educativa recomienda asistir a la institución con el uniforme de Educación Física, esto con el fin de garantizar el respeto, la inclusión y la diversidad. Sin embargo, el estudiante, informará a la Coordinación de Convivencia con cual uniforme asistirá a la institución, el cual portará según lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar.

Nota: La forma correcta de llevar el uniforme,
Ver página Web: <http://ieciudadelalasalasamericas.edu.co>

CONSIDERACIONES IMPORTANTES

El uniforme de la Institución Educativa Ciudadela Las Américas debe llevarse de la siguiente manera:

- Sin combinaciones del uniforme de diario con el de Educación Física y viceversa, ni con otras prendas de vestir.

- El uniforme de Educación Física debe portarse únicamente cuando corresponda la clase o cuando sea informado, para otras actividades institucionales.
- La sudadera o el jean no se debe recoger a la rodilla o en la bota.
- Se puede llevar camiseta o top interior solo de color blanco, y que no sobresalga de camisa o camiseta del uniforme.
- Las mujeres deben llevar el uniforme con sencillez, sin adornos, sin usar maquillaje, los aretes deben ser cortos, cabellos sin tinturar, con adornos sencillos y pequeños de color azul o negros.
- Los hombres deben llevar el uniforme con sencillez, sin adornos, ni aretes, ni piercings.
- El cabello en los hombres con un corte y peinado moderado (Clásico) y sin tinturas.
- Por seguridad y para la tranquilidad de todos debe evitarse llevar con el uniforme joyas (Aretes, relojes, cadenas, anillos, pulseras) de gran valor.
- Tanto a hombres como a mujeres se les prohíbe el uso de piercings en la institución como una acción formativa, de seguridad y por las implicaciones negativas contra la salud.
- El uniforme debe llevarse con dignidad, lo cual implica que esté siempre limpio y organizado. Será utilizado en las jornadas académicas cotidianas y además, cuando se represente a la Institución Educativa en diferentes espacios, en actividades deportivas y/o pedagógicas en la institución o fuera de ella.
- En el caso de requerir el uso de bufanda se recomienda que ésta sea de color azul o negra.
- Las jóvenes en estado de embarazo deben asistir a la institución con el uniforme de Educación Física.
- Los estudiantes que estén en proceso de transición de género usaran el uniforme de Educación Física.
- Los estudiantes, desde el primer día de clases deberán tener a su disposición el uniforme.
- Los padres de familia y/o acudientes se pondrán de acuerdo con la Coordinación de Convivencia para casos especiales de permisos y plazos en cuanto a los uniformes.

CAPÍTULO 8 GOBIERNO ESCOLAR

De conformidad con el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) todos los establecimientos educativos tendrán organizado el Gobierno Escolar para la participación democrática de todos los estamentos de la Comunidad Educativa, según lo dispone el Artículo 142 de la Ley 115 (Órganos del Gobierno Escolar) y sus funciones que están estipuladas en el Decreto Reglamentario 1860 de 1994, Artículos 23 - 24 - 25 - 28 - 29 - 30 - 31 y el Acuerdo Municipal 41 de 2010 de la Contraloría Escolar.

La elección de representantes de los docentes al Consejo Directivo, el Personero Estudiantil, el Contralor Estudiantil y los representantes al Consejo de Estudiantes se realizará en los 60 días calendario siguiente a la iniciación de clases de cada período lectivo anual; Decreto 1860 de 1994, Artículo 21, parágrafo 2.

La inscripción de candidatos a Mediadores Escolares se realizará el día de la elección del Personero Estudiantil y el Contralor Estudiantil.

Artículo 34. Constitución del Gobierno Escolar

El Gobierno Escolar estará constituido por:

- El Consejo Directivo, como instancia de dirección de la Comunidad Educativa.
- El Consejo Académico como instancia de orientación pedagógica del establecimiento, el cual está integrado por los representantes de las áreas fundamentales y optativas y las Comisiones de Evaluación y Promoción.

- El Rector, como representante legal del establecimiento y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar (Ley 115 de 1994 y Decreto 1860 de 1994, Artículos 19 y 20)

Artículo 35. Otros organismos que aportan a la Democracia Escolar

1. Por la Institución

- El Comité de Convivencia Escolar de Convivencia.

2. Por los Estudiantes

- El Personero de los Estudiantes (Ley 115 de 1994, Artículo 94 y Decreto 1860 de 1994. Artículo 28)
- El Contralor Estudiantil (Acuerdo 41 de 2010, que reglamenta la Ley 850 de 2003 Veedurías Ciudadanas)
- El Consejo de Estudiantes (Decreto 1860 de 1994, Artículo 29)
- El Representante de los Estudiantes (Ley 115 de 1994, Artículo 93)
- Los Egresados (Decreto 1860 de 1994, Artículo 21, numeral 5)

3. Por los Padres de familia y/o Acudientes

- La Asociación de Padres de Familia (Decreto 1860 de 1994, Artículos 29 y 30)
- El Consejo de Padres de Familia. (Decreto 1286 del 27 de 2005)

CAPÍTULO 9 PROCESO ELECTORAL

Artículo 36. Comisión Electoral

La Comisión Electoral estará integrada por un directivo docente - coordinador, los docentes del área de Ciencias Sociales, un representante de los padres de familia y/o acudientes y dos estudiantes elegidos por el Consejo de Estudiantes.

Artículo 37. Elección de los Representantes de los Docentes al Consejo Directivo

- Se conformará una Comisión Electoral integrada por tres (3) docentes de la institución, con el fin de organizar el proceso electoral.
- La inscripción de candidatos se hace ante la Comisión Electoral, ya sea personal o postulación por méritos.
- Podrán ser elegidos los docentes nombrados en propiedad en la Institución Educativa.

Artículo 38. Perfil del Representante de los Docentes al Consejo Directivo

Los docentes de la Institución Educativa Ciudadela Las Américas, que actúen en representación de sus compañeros ante el Consejo Directivo, deben tener el siguiente perfil:

- Una persona con calidad humana, capaz de entender las diferencias.
- Idónea, honesta y solidaria que permita la construcción de una sana convivencia a nivel social e institucional.
- Con capacidad para concertar y llegar a acuerdos, favoreciendo los intereses generales.
- Con visión de futuro, innovadora y creativa, que participe activamente en los procesos de mejoramiento institucional.

Artículo 39. Funciones del Representante de los Docentes al Consejo Directivo

- Participar en las decisiones que tenga que ver con el funcionamiento de la institución, excepto, las que sean competencia de otra autoridad.
- Servir de instancia para resolver conflictos institucionales.
- Presentar las sugerencias de los estamentos de la Comunidad Educativa.
- Mantener informados a sus representados, mediante espacios brindados por la institución previa solicitud de permiso.
- Participar con iniciativas y sugerencias para asesorar en la toma de decisiones.
- Cumplir el programa de gobierno que presentó al inscribirse como candidato.

Parágrafo: El incumplimiento de estas funciones es causal de revocatoria de la representación; ésta se realiza a través de la Asamblea General de Docentes de la institución quienes convocan, postulan y nombran un nuevo representante dadas las condiciones.

Artículo 40. Elección del Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo

Tiene como función básica participar en la aplicación de correctivos contemplados en el Manual de Convivencia Escolar y en la evaluación del grupo, en los aspectos académicos y de comportamiento general.

Los estudiantes del grado once, candidatos a representar al estudiantado ante el Consejo Directivo, se inscribirán ante el presidente de la Comisión Electoral, dentro de los términos establecidos en el cronograma electoral. Luego de ello, el Consejo de Estudiantes se reunirá y realizará la elección.

Artículo 41. Requisitos para ser elegido Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo

- Estar legalmente matriculado en la institución y haber cursado en ella por lo menos el último año escolar.
- Inscribir la candidatura ante los representantes del Proyecto de Democracia, ya se personal o postulación por méritos.
- Presentar el plan de campaña previa postulación.
- Identificarse con la filosofía de la institución.
- Buen rendimiento académico y excelente comportamiento.
- Acatar el Manual de Convivencia Escolar de la institución.
- No haber sido sancionado durante su permanencia en la institución (Previo estudio de la Ficha de Seguimiento) durante el año inmediatamente anterior.

Artículo 42. Perfil del Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo

El estudiante de la Institución Educativa Ciudadela Las Américas, que actúe en representación de sus compañeros ante el Consejo Directivo, debe tener el siguiente perfil:

- Capacidad de liderazgo.
- Destacarse por su excelente comportamiento y buen rendimiento académico.
- Haber sido postulado para tal fin.
- Manifestar en todas sus actitudes un comportamiento correcto.
- Ser mediador en o para la solución de conflictos.
- Haber cursado mínimo un año en la institución.
- Conocer, cumplir y promover entre los estudiantes las normas establecidas en el Manual de Convivencia Escolar.

Artículo 43. Funciones del Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo

- Asistir a las reuniones de Consejo Directivo representando a los estudiantes de la institución.
- Presidir y convocar periódicamente las reuniones del Consejo Estudiantil.

- Responsabilizarse de tramitar las propuestas de los estudiantes en el proceso de reforma del Manual de Convivencia Escolar.
- Participar desde su visión de estudiante en los temas y casos analizados en el Consejo Directivo.
- Liderar actividades culturales, deportivas, sociales y religiosas que se planifiquen en la institución.
- Hacer uso del Conducto Regular ante cualquier situación que lo amerite.
- Informar a la población estudiantil sobre las actividades que se realicen para bien de la institución.
- Participar en las decisiones que tenga que ver con el funcionamiento de la institución, excepto, las que sean competencia de otra autoridad.
- Servir de instancia para resolver conflictos.
- Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional
- Discutir y aprobar el presupuesto de ingresos y egresos de la institución.
- Recomendar criterios de participación en actividades comunitarias, deportivas y culturales.
- Cumplir el programa de gobierno que presentó al inscribirse como candidato.
- Las demás contempladas en la normatividad vigente.

Parágrafo: El incumplimiento de estas funciones es causal de revocatoria de la representación; ésta se realiza a través del Consejo Estudiantil de la institución quienes convocan, postulan y nombran un nuevo representante dadas las condiciones.

Artículo 44. Elección del Personero Estudiantil

Es un estudiante que cursa el último grado que ofrece la institución, elegido por votación democrática por todos los estudiantes matriculados, encargado de promover los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política de Colombia, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia Escolar de la institución. Decreto 1860, Artículo 28.

Los candidatos a la Personería Estudiantil deberán inscribir personalmente su nombre ante el presidente de la Comisión Electoral, dentro de los términos establecidos en el cronograma electoral, presentando por escrito el programa y entregar una foto tamaño cédula.

Artículo 45. Requisitos para ser elegido Personero Estudiantil

- Estar legalmente matriculado en la institución y haber cursado en ella por lo menos el último año escolar.
- Identificarse con la filosofía de la institución.
- Buen rendimiento académico y excelente comportamiento.
- Acatar el Manual de Convivencia Escolar de la institución.
- Destacarse por su porte correcto del uniforme, como lo estipula el Manual de Convivencia Escolar de la institución.
- No haber sido sancionado durante su permanencia en la institución (Previo estudio de la Ficha de Seguimiento) durante dos años inmediatamente anterior, ni haber repetido el año académico durante el mismo lapso de tiempo.
- Inscribir la candidatura ante los representantes del Proyecto de Democracia, ya sea personal o postulación por méritos.
- Presentar el plan de campaña previa postulación.
- Presentar ante el Consejo Directivo, el plan de trabajo dentro de los treinta días siguientes a su elección, para que haga parte del Plan estratégico de gestión de la institución.

Artículo 46. Perfil del Personero Estudiantil

- Capacidad de servicio y liderazgo.
- Destacarse por su excelente comportamiento y buen rendimiento académico.
- Haber sido postulado para tal fin.

- En la convivencia con los demás demuestre actitudes de: Respeto, honestidad, lealtad, responsabilidad, sentido de pertenencia.
- Con capacidad de análisis, crítico, reflexivo y espíritu de superación.
- Conocer, cumplir y promover entre los estudiantes las normas establecidas en el Manual de Convivencia Escolar.

Artículo 47. Funciones del Personero Estudiantil

Según Decreto 1860, Artículo 28:

- Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- Presentar ante el Rector, según sus competencias, las solicitudes de oficio que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes y cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- Promover y velar porque el estudiante actúe con libertad y respeto de conciencia.
- Permanente defensa de los intereses de los estudiantes.
- Estar atento al cumplimiento del Manual de Convivencia Escolar.
- Asesorar con criterio serio al estudiante que sea sancionado, para que interponga los recursos ante las autoridades de la Institución Educativa.
- Instruir debidamente a los estudiantes que manifiesten la intención de formular alguna petición o queja.
- Promover ante las autoridades que conforman el Gobierno Escolar, lo que estime conveniente para la mejora y prosperidad de la Institución Educativa.
- Estar atento al correcto funcionamiento y desarrollo de las actividades que deben cumplir las autoridades del Gobierno Escolar.
- Velar y promover el correcto funcionamiento de la participación de la Comunidad Educativa, en las diferentes elecciones y actividades que se desarrollen en la institución.
- Denunciar ante las autoridades competentes hechos que puedan ser constitutivos de violaciones a la ley.
- Intervenir como conciliador entre estudiantes, docentes y directivos docentes cuando se presente algún conflicto, agotando siempre el Debido Proceso demostrando en todo momento imparcialidad.
- Asistir a las reuniones que el Consejo Directivo considere necesarias, con voz pero sin voto.
- Cumplir el programa de gobierno que presentó al inscribirse como candidato.

Parágrafo: El incumplimiento de estas funciones es causal de revocatoria de la representación; la cual se realiza a través de la petición de los estudiantes de la institución quienes presentarán una lista de firmas de quienes sufragaron y debe superar la mitad más uno de los votos totales, la presentarán ante los representantes del Proyecto de Democracia; quienes convocarán una nueva elección.

Artículo 48. Elección del Estudiante para Contralor Estudiantil

Es un estudiante que cursa el grado décimo o undécimo en la institución, elegido por votación democrática por todos los estudiantes matriculados, encargado de liderar la Contraloría Escolar según Acuerdo Municipal de Medellín 41 de 2010.

Los candidatos a la Contraloría Estudiantil deberán inscribir personalmente su nombre ante la Comisión Electoral, dentro de los términos establecidos en el

cronograma electoral, presentando por escrito el programa y entregar una foto tamaño cédula.

Artículo 49. Requisitos para ser elegido Contralor Estudiantil

- Estar legalmente matriculado en la institución y haber cursado en ella por lo menos el último año escolar.
- Será un estudiante matriculado en la institución que curse el grado décimo y/o undécimo, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados.
- Identificarse con la filosofía de la institución.
- Buen rendimiento académico y excelente comportamiento.
- Acatar el Manual de Convivencia Escolar de la institución.
- No haber sido sancionado durante su permanencia en la institución (Previo estudio de la Ficha de Seguimiento) durante los dos (2) años inmediatamente anteriores, ni haber repetido el año académico durante el mismo lapso de tiempo.
- Presentar Ficha de Seguimiento y el Plan de trabajo a los integrantes del Proyecto de Democracia antes de postular su candidatura para Contralor Estudiantil, resaltando su idoneidad antes de que el candidato inicie campaña.

Artículo 50. Perfil del Estudiante para Contralor Estudiantil

- Capacidad de servicio y liderazgo.
- En su relación con los demás demostrar actitudes de respeto, honestidad, lealtad con la institución, responsabilidad y sentido de pertenencia.
- Con capacidad de análisis, crítico, reflexivo y espíritu de superación.
- Conocer, cumplir y promover entre los estudiantes las normas establecidas en el Manual de Convivencia Escolar.

Artículo 51. Funciones del Contralor Estudiantil

- Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva Institución Educativa.
- Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la Comunidad Educativa.
- Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
- Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
- Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría General de Medellín.
- Solicitar a la Contraloría General de Medellín que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que ésta determine si es procedente adelantar alguna acción de control fiscal.
- Solicitar a la Contraloría General de Medellín las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.
- Verificar la publicación en lugar visible los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los Fondos de Servicios Educativos.
- Verificar que el Rector publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se haya celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, Fondo de Protección Escolar, Presupuesto Participativo y otros proyectos que tenga la Institución Educativa.
- Promover la comunicación con la Comunidad Educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento para que las mismas se entreguen con la calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.
- Solicitar al Rector la publicación en lugar visible la Resolución del Ministerio de Educación Nacional, sobre la asignación de recursos de gratuidad provenientes para gastos según la aprobación del Consejo Directivo.
- Solicitar al Rector la publicación en lugar visible del Decreto de transferencia municipal de recursos por concepto de gratuidad para los niveles de SISBEN

1, 2, 3 y los recursos adicionales por concepto de estudiantes de Media Técnica.

Parágrafo 1: El incumplimiento de estas funciones es causal de revocatoria de la representación; la cual se realiza a través de la petición de los estudiantes de la institución quienes presentarán una lista de firmas de quienes sufragaron y debe superar la mitad más uno de los votos totales, la presentarán ante los representantes del Proyecto de Democracia.

Parágrafo 2: En ausencia permanente del Contralor Escolar, corresponde al grupo de apoyo, designar entre ellos, un estudiante que reúna las cualidades exigidas para el reemplazo, hasta terminar el período para el cual fue elegido el Contralor saliente.

Artículo 52. Elección de los Estudiantes Representantes al Consejo de Estudiantes

El Consejo de Estudiantes está integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por la institución, elegidos por los estudiantes de cada grado. Los estudiantes del nivel Preescolar a tercero de Básica Primaria serán convocados a una Asamblea conjunta para elegir un representante al Consejo Estudiantil.

Los candidatos al Consejo Estudiantil deberán inscribir personalmente su nombre ante el presidente de la Comisión Electoral, presentar por escrito su programa y entregar una foto tamaño cédula.

También pertenece a este organismo un estudiante suplente quien reemplazará al vocero principal cuando sea necesario.

Artículo 53. Perfil de los Estudiantes Representantes al Consejo de Estudiantes

- Capacidad de liderazgo.
- Debe defender sus opiniones sin dejarse manipular y manifestar apertura frente a las ideas de los demás.
- Actitud conciliadora y respeto por la tolerancia.
- Responsabilidad en los compromisos que adquiere.
- Cumplir los deberes y obligaciones.
- Conocer y acatar las normas establecidas en el Manual de Convivencia Escolar.

Artículo 54. Funciones de los Estudiantes Representantes al Consejo de Estudiantes

- Darse su propio reglamento.
- Elegir el representante de los estudiantes al Consejo Directivo y asesorarlo para el cumplimiento de su representación.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- El Consejo de Estudiantes está integrado por voceros o representantes de cada uno de los grados que ofrece la institución.
- También pertenece a este organismo un estudiante suplente quien reemplazará al vocero principal cuando sea necesario.

Artículo 55. Elección de los Mediadores Escolares

Puede ser un estudiante matriculado en la institución, un padre de familia y/o acudiente y un docente de la institución, encargado de velar por la sana convivencia escolar de los miembros de la Comunidad Educativa consagrados en el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.

Un mediador es una persona que escucha, procura ser justa, no toma partido ni enjuicia. El mediador actúa de forma voluntaria y altruista. Es independiente e imparcial; no tiene el papel de enjuiciar ni de arbitrar.

Artículo 56. Requisitos para ser elegido Mediador Escolar

- Estudiante legalmente matriculado en la institución.
- Padre de familia y/o acudiente de un estudiante la institución.
- Docente de la institución.
- Identificarse con la filosofía de la institución.
- Tener un buen rendimiento académico y excelente comportamiento.
- Acatar el Manual de Convivencia Escolar de la institución.
- Destacarse por portar el uniforme correctamente, como lo estipula el Manual de Convivencia Escolar de la institución.
- No haber sido sancionado durante los últimos dos (2) años.
- Inscribir la postulación para el cargo ante los representantes del Comité Escolar de Convivencia.

Parágrafo: Los estudiantes, docentes y padres de familia que aspiran a ser mediadores se inscriben voluntariamente.

El Comité Escolar de Convivencia se reúne y realiza un estudio de los aspirantes para determinar quiénes cumplen con el perfil para ser mediador y ser elegido.

Artículo 57. Perfil del Mediador Escolar

- Capacidad de servicio y liderazgo.
- Postularse y ser elegido para tal fin.
- Tener orientación hacia el futuro.
- Ser imparcial y partir de la buena fe de las personas.
- Establecer y mantener relaciones armónicas.
- Manejar adecuadamente la comunicación.
- Poseer una postura estratégica y planificada de intervención frente al conflicto.
- Ser Proactivo y creativo.
- Mirar posibilidades y alternativas según protocolos.
- Procurar medios de conciliación entre las partes.

Artículo 58. Funciones del Mediador Escolar

Según Acuerdo Municipal 75 de 2010 y Decreto 1965 del 11 de septiembre del 2013

- Ser integrante de la Comisión de Mediación Escolar
- Establecer y mantener las condiciones acordadas por las partes.
- Propender el mejoramiento de las relaciones entre las partes en conflicto.
- Propiciar el espacio para que las partes en conflicto propongan alternativas de solución a la situación.
- Promover y velar porque el estudiante actúe con libertad y respeto de conciencia.

Parágrafo: El incumplimiento de estas funciones es causal de revocatoria de la representación, la cual se realiza a través de la petición de los integrantes del Comité Escolar de Convivencia mediante decisión aprobada en reunión, consignada en el libro de actas del comité y refrendada con las firmas; con el fin de una nueva elección.

Artículo 59. Elección de los Estudiantes Representantes de Grupo

Para representar el grupo será nombrado por votación secreta un estudiante, quien será su vocero. El Director de grupo hará la motivación con miras a la elección de los representantes ante la Comunidad Educativa, como instancia para la elección de representantes al Consejo Estudiantil y para la representación ante el Consejo Directivo.

Artículo 60. Perfil de los Estudiantes Representantes de Grupo

- Capacidad de liderazgo.
- Tener cualidades conciliadoras reconocidas y una buena trayectoria académica y de comportamiento.
- Tener buenas relaciones con los diferentes miembros de la Comunidad Educativa.
- Tener conocimiento del Manual de Convivencia Escolar de la institución.
- Haber cursado en la institución por lo menos los dos (2) últimos años inmediatamente anteriores y reconocer la realidad escolar.
- Presentar un proyecto de su plan de trabajo al grupo y al Director de grupo.
- No puede tener o haber tenido Contrato Pedagógico por rendimiento académico o problemas comportamentales.
- Mostrar lealtad, responsabilidad, puntualidad y organización frente a sus deberes y obligaciones.
- Asumir una posición neutral frente a posiciones conflictivas.
- Demostrar sentido de pertenencia por la institución portando adecuadamente el uniforme, buen comportamiento, tolerancia y respeto por la diferencia.

Artículo 61. Funciones de los Estudiantes Representantes de Grupo

- Liderar los procesos que se viven en cada grupo y que trascienden al ámbito institucional.
- Orientar a sus compañeros para que en todo proceso grupal, se procure la aplicación del Conducto Regular de conformidad con lo establecido en las normas vigentes contempladas en el Manual de Convivencia Escolar.
- Asistir a las reuniones programadas por el Consejo de Estudiantes.
- Cumplir las normas de la institución consagradas en el Manual de Convivencia Escolar.
- Presentar y desarrollar iniciativas que dinamicen los procesos académicos, democráticos y culturales del grupo.
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.

Artículo 62. Elección de Estudiantes Monitores de Área y/o Asignatura

Cada área debe tener un monitor que colabore permanentemente con el docente y debe cumplir con el perfil del representante de grupo y su elección estará a cargo del docente del área.

Artículo 63. Perfil de los Estudiantes Monitores de Área y/o Asignatura

- Ser respetuoso, aceptando y promoviendo el dialogo con los compañeros.
- Tener aceptación en el grupo.
- Trabajar en equipo.
- Promover el desarrollo de actividades en beneficio del grupo.

Artículo 64. Funciones de los estudiantes Monitores de Área y/o Asignatura

- Velar por el buen rendimiento del grupo.
- Recordar día a día las actividades, trabajos y materiales que deben traer los estudiantes.
- Colaborar con el docente en llevar registro de cada educando sobre el cumplimiento de sus actividades y trabajos académicos asignados.
- Asignar tutores a los compañeros que presenten dificultades de aprendizaje.
- Formar grupos de estudio para trabajar dentro del salón de clase para facilitar los aprendizajes.
- Orientar los trabajos dejados por el docente cuando éste no pueda estar presente.

CAPÍTULO 10 ESTÍMULOS, ACCIONES Y CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS

Artículo 65. Estímulos

La institución brinda estímulos a toda la Comunidad Educativa, resaltando el esfuerzo, la constancia, el excelente comportamiento, el rendimiento académico y los méritos deportivos y culturales. Por ello, el estudiante de la Institución Educativa Ciudadela Las Américas tendrá derecho a los siguientes estímulos:

- Izar la bandera.
- Ser reconocido en público.
- Recibir menciones de honor (Insignias, medallas, diplomas o entrega de otros estímulos)
- Representar a la Institución Educativa Ciudadela Las Américas en eventos culturales, recreativos, deportivos y académicos.
- Recibir mención de honor tanto en forma escrita como verbal y comunicarlo al padre de familia y/o acudiente.
- Ser premiado con la monitoria y/o la representación del grupo.
- Recibir valoración de desempeño superior en el área correspondiente donde se destacó su actitud frente al comportamiento de sus deberes.
- Ser proclamado Bachiller en ceremonia pública.
- Recibir reconocimiento especial por ser el mejor Bachiller.
- Ser resaltado en el Observador del Estudiante y en la Ficha de Seguimiento del estudiante por sus cualidades artísticas, deportivas, culturales y sociales.
- Recibir reconocimiento especial por obtener el mejor puntaje de la institución en las Pruebas de Estado.
- Recibir reconocimiento por su Perseverancia a estudiantes que cursaron desde grado Transición hasta once.

Parágrafo 1. La ceremonia de graduación es un estímulo no una obligación de la institución; por lo tanto, el estudiante que presente un seguimiento reiterado de faltas graves y gravísimas debidamente registradas en el Observador del Estudiante será objeto de análisis por parte del Consejo Directivo, quien definirá su asistencia al acto de graduación.

Parágrafo 2. El acto de graduación se realizará en las instalaciones locativas de la institución.

CAPÍTULO 11

EL DEBIDO PROCESO FRENTE A LAS SITUACIONES, COMPORTAMIENTOS QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA O INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES

El Debido Proceso es un derecho fundamental, contemplado en la Constitución Política de Colombia, cuya observancia o violación, se protege por medio de la acción de tutela.

Definición: El Debido Proceso es todo un conjunto de garantías que protegen a las personas, a efectos de asegurar durante el mismo, una pronta y cumplida justicia, (Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia)

El Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, al respecto del Debido Proceso, reza lo siguiente:

“...El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas...”

“...Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante el juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio...”

“...Toda persona se presume inocente de la falta que se le imputa mientras no se le haya declarado judicialmente culpable...” “Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones

injustificadas; a presentar pruebas y controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho”.

Para la aplicación del Debido Proceso, la Institución Educativa Ciudadela Las Américas, en su Manual de Convivencia Escolar, tendrá en cuenta unas garantías mínimas procesales, también llamadas principios básicos:

- Legalidad: Para que un estudiante sea investigado y sancionado deberán existir normas que lo definan con base en los deberes, derechos, estímulos de los estudiantes y en el Debido Proceso.
- Presunción de inocencia: El estudiante se presumirá inocente hasta que su responsabilidad por medio de la investigación sea confirmada.
- Duda: Cuando exista una duda razonable que no sea posible eliminar, ésta se resolverá a favor del estudiante investigado.
- Defensa: El estudiante podrá aportar pruebas, contradecir pruebas, pedir la práctica de pruebas, interponer recursos, tener apoderado (Padre y/o acudiente, abogado, Personero Estudiantil)
- Favorabilidad: Se aplicará la sanción más favorable al estudiante después de determinar su responsabilidad frente a un hecho.
- Cosa Juzgada: Un estudiante solo será juzgado una vez por la falta cometida, ante un mismo hecho.
- Publicidad: Se publicará la sanción aplicada al estudiante, después de comprobarse el hecho, ante la Comunidad Educativa, solo si corresponde al interés general.

Las sanciones que se impongan a los estudiantes de la Institución Educativa Ciudadela Las Américas, después de seguir el Debido Proceso, se harán teniendo en cuenta los siguientes ámbitos:

- Territorial: La sanción se aplicará al estudiante de la institución cuando éste se encuentre al interior de la misma, o por fuera de ella en cumplimiento de actividades extraclase o de actividades interinstitucionales.
- Temporal: La sanción se aplicará al estudiante después de haber sido encontrado responsable de la falta que se le imputa. La institución tendrá hasta un año calendario para llevar a cabo la investigación del hecho y para la imposición del respectivo correctivo.

En la aplicación del Debido Proceso, en lo que respecta al seguimiento de la investigación e imposición de sanciones la Institución Educativa Ciudadela Las Américas tendrá en cuenta las causales de justificación o atenuación: Fuerza mayor, caso fortuito, cumplimiento de órdenes, en defensa de un derecho propio o ajeno, actuación por fuerza y error sobre la conducta como falta y/o temor a la coacción ajena.

En el evento en que opere una de las causales anteriores, el estudiante tendrá derecho a que su falta no sea sancionada, o en su defecto a que ésta sea atenuada.

Se tendrán en cuenta, además, las siguientes causales de agravación: La intención, la inclusión de otros en la falta, el ensañamiento, la destreza para cometer el hecho, la nocturnidad y el uso de artificios.

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, identidad de género o la orientación sexual y reproductiva se consideran acciones del componente de atención que deben ser asistidas mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos establecidos por la Institución Educativa y la activación de las rutas de atención cuando fuere necesario. Las situaciones que afectan la convivencia se clasifican en tres (3) tipos así:

Situaciones Tipo I, Situaciones Tipo II y Situaciones Tipo III.

Artículo 66. Instancias del Debido Proceso

Para la superación de las situaciones de comportamiento Tipo I, II y III en la institución se aplicarán las instancias del Debido Proceso, teniendo en cuenta la sanción según la tipificación de las faltas.

1. **Observaciones previas al estudiante:** La realiza el docente que se entera de la falta. Consiste en un diálogo con el estudiante para hacerle reflexionar sobre su conducta errónea y para fijar metas de rectificación.
2. **Amonestación verbal en privado:** Si el estudiante persiste en un comportamiento erróneo y no se nota un cambio de actitud, se deja constancia en el Observador del Estudiante, tipificando la reincidencia y refrendada con la firma de las partes.
3. **Amonestación en presencia de los Padres y/o Acudientes y de ser necesario remisión al Psicólogo:** La realiza el docente dejando constancia escrita en el Observador del Estudiante, tipificando la falta y debe estar refrendada con la firma de las partes. Si los problemas persisten, se pondrá al estudiante en contacto con la Coordinación de Convivencia quien recomendará medidas y correctivos necesarios y se dialogará con los padres y/o acudientes informado de las faltas reiteradas de su hijo, la Coordinación de Convivencia solicitará al estudiante que realice por escrito un compromiso sobre su comportamiento firmado por él y el padre de familia y/o acudiente; se registrarán como evidencia en el Observador del Estudiante, para analizar en forma conjunta el problema y posterior sanción.

Si el estudiante requiere acompañamiento especializado, corresponde a la familia acceder al tratamiento y presentar certificación clínica.

4. **Mediación casos especiales de convivencia escolar:** Si el estudiante persiste en la falta o comete una nueva, el Comité Escolar de Convivencia, previo análisis podrá presentar recomendaciones, medidas y correctivos pertinentes según la falta e instancias: Rectoría, Consejo Directivo y Rutas de Atención Integral, deja constancia en el Observador del Estudiante.
5. **Suspensión temporal de actividades académicas hasta por cinco (5) días:** Esta acción debe ser producto de un análisis por parte de los docentes y directivos docentes, quienes remiten el caso a la Coordinación de Convivencia. En la primera instancia, la sanción no excederá de cinco (5) días y se hará con fundamento en el presente manual mediante Resolución Rectoral. En segunda instancia, la sanción mayor a cinco (5) días, será determinada por el Consejo Directivo previo análisis de las faltas disciplinarias y el Debido Proceso.
La suspensión de clase no afectará la evaluación del rendimiento académico, por lo tanto, cuando un estudiante sea suspendido de clases tiene derecho a que se le evalúen los contenidos académicos desarrollados durante su ausencia, teniendo la obligación de elaborar los trabajos, investigaciones, tareas y apuntes de los cuadernos como si hubiera asistido.
6. **Suspensión de matrícula hasta por tres (3) años:** Esta determinación la toma el Rector de la Institución Educativa mediante Resolución Rectoral motivada y para tal fin, el Consejo Directivo de la institución emitirá un concepto escrito. El estudiante debe haber cursado el grado correspondiente en los años de sanción. (Teniendo presente la disponibilidad de cupos para el grado que solicita)
7. **Contrato pedagógico al iniciar el año lectivo y/o por recomendación del Comité Escolar de Convivencia:** Esta determinación la toma el Rector de la Institución Educativa mediante Resolución Rectoral motivada, luego de evaluar el comportamiento, según tipificación de las faltas y reincidencia. No es de estricto cumplimiento.

Nota: Toda la información recolectada y el proceso adelantado lo presenta la Coordinación de Convivencia a Rectoría (Es facultad de la Rectoría y no se delega)

CAPÍTULO 12

COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA

Según capítulo 6, Deberes y Derechos, Artículo 19. Deberes de los Estudiantes. Según el Artículo 2.3.5.4.2.6 del Decreto 1075 de mayo del 2015. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo situaciones como la agresión escolar, acoso (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying) que no revistan las características de la comisión un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a) Que se presentan de manera repetida o sistemática.
 - b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. **Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones que son constitutivos de los presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual. Referidos en Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.
- 4.

Ver página Web: <http://ieciudadelalasalasamericas.edu.co>

Artículo 67. Situaciones Tipo I entre otras:

Son comportamientos en los cuales se puede mediar de manera pedagógica con las partes involucradas. Se pueden fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación, se establecen compromisos y se realiza el seguimiento pertinente.

SITUACIÓN TIPO I	PROTOCOLO (Artículo 2.3.5.4.2.7) Decreto 1075 del 2015
1. Realizar acciones agresivas contra otra persona de forma esporádica que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, estos pueden ser: puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otros.	<ul style="list-style-type: none">- Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima constructivo en el establecimiento educativo.- Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas
2. Realizar acciones que busquen con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.	

<p>3. Realizar acciones que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.</p>	<p>en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.</p>
<p>4. Realizar acciones que busquen afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se acude a los protocolos consagrados en los Artículos 2.3.5.4.2.7 del presente decreto. - Los estudiantes capacitados como mediadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Manual de Convivencia Escolar.
<p>MECANISMOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA INTIMIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN Y/O INFORMANTES</p>	
<ul style="list-style-type: none"> - El Observador del Estudiante es el medio físico donde el docente registra las situaciones que afectan la convivencia escolar y además, recomendaciones y correctivos de cada estudiante. - Para garantizar el derecho a la intimidad y la confidencialidad, la información de cada caso es de solo manejo del Director de Grupo, la Coordinación de Convivencia y el Rector. - Las situaciones donde se da información de hechos que estén ocurriendo en la institución que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, es manejado con total confidencialidad solo desde rectoría, con el fin de proteger la integridad de quien o quienes brindan algún tipo de información. El derecho a la intimidad y la confidencialidad, se conserva manteniendo la información archivada en medio electrónica y física con acceso restringido y es administrado por la mesa o comisión de atención. Decreto 1075 - La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la Comunidad Educativa, o de otros miembros de la Comunidad Educativa hacia estudiantes. 	
<p>ESTRATEGIAS Y ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN</p>	
<ul style="list-style-type: none"> - Mecanismos pedagógicos: Diferentes actividades y estrategias que permitan restaurar el daño causado, garantizando la sana convivencia y el respeto mutuo tales como: La mediación escolar (metodología definida en el procedimiento de mediación) - Las formas de seguimiento: Observar y verificar con las partes involucradas sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos. - Medidas adoptadas a fin de verificar si la solución fue efectiva: Se registran en el acta de mediación las observaciones del proceso posterior a la mediación. - Directorio telefónico de redes de apoyo intersectorial (ver el directorio) 	

Artículo 68. Situaciones Tipo II entre otras

Situaciones de agresión, acoso (Bullying), ciberacoso (Ciberbullying) que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

Son comportamientos que se presentan de manera repetitiva y sistemática, que causan daños al cuerpo o a la salud física y mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados debe brindar atención inmediata en la salud física y mental de los afectados. Se debe remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos. Se debe informar de manera inmediata a los padres y el Comité Escolar de Convivencia para que realice el análisis del caso y seguimiento de las soluciones. Se debe brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados, adoptar medidas de protección para los involucrados y así evitar posibles acciones en contra de los mismos, generar espacios para exponer y precisar lo acontecido y determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados y restablecimiento de los derechos y la reconciliación.

SITUACIÓN II	PROTOCOLO (Artículo 2.3.5.4.2.7) Decreto 1075 del 2015
<p>1. Realizar acciones que busquen con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas. y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:</p> <p>a) Que presenten de manera repetida o sistemática;</p> <p>b) Que causen daños al cuerpo o a la salud.</p> <p>2. Realizar conductas consistentes en lastimarse así mismo, incluye intento de suicidio, ideación suicida, manifestaciones de cutting (Cortes en la piel), shocking (Intento de asfixia) y otros. Además, que cumplan con cualquiera de las siguientes características:</p> <p>a) Que se presenten de manera repetida o sistemática;</p> <p>b) Que causen daños al cuerpo o a la salud.</p> <p>3. Realizar acciones que atenten contra su propia vida o salud. Incluye fumar o consumir sustancias alcohólicas o alucinógenas dentro de la Institución Educativa y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:</p> <p>a) Que se presenten de manera repetida o sistemática;</p> <p>b) Que causen daños al cuerpo o a la salud.</p> <p>4. Realizar acoso (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying) que no revistan las características de la comisión un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. - Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 del 2006, actuación de la cual se dejará constancia. - Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia. - Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia. - Generar espacios donde las partes involucradas y los padres, madres o acudientes puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. - Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. - El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas

<p>a) Que se presenten de manera repetida o sistemática;</p> <p>b) Que causen daños al cuerpo o a la salud.</p> <p>5. Realizar acciones que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:</p> <p>a) Que se presenten de manera repetida o sistemática;</p> <p>b) Que causen daños al cuerpo o a la salud.</p> <p>6. Realizar acciones que busquen afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros. y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:</p> <p>a) Que se presenten de manera repetida o sistemática;</p> <p>b) Que causen daños al cuerpo o a la salud.</p>	<p>adoptadas. El comité realizará el análisis y el seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en Artículo 2.3.5.4.2.10 del Decreto 1075 de 2015</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes. - El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
--	---

MECANISMOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA INTIMIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN Y/O INFORMANTES

- Se conserva el derecho a la intimidad y de confidencialidad manteniendo la información archivada en medio electrónica y físico con acceso restringido. Y es de solo manejo de la mesa o comisión de atención.
- La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la Comunidad Educativa o de otros miembros de la Comunidad Educativa hacia estudiantes. Decreto 1075 de 2015

ESTRATEGIAS Y ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN

- Mecanismos pedagógicos: Se remite el caso al Comité Escolar de Convivencia (formato COM-F04) realizar diferentes actividades y estrategias que permitan restaurar el daño causado, garantizando la sana convivencia y el respeto, tales como la mediación escolar (metodología definida en el procedimiento de mediación y restauración del daño)
- Las formas de seguimiento: Observar y verificar con las partes involucradas sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos.
- Medidas adoptadas a fin de verificar si la solución fue efectiva: Se registran en el acta de mediación las observaciones del proceso posterior a esta.
- Directorio telefónico de redes de apoyo intersectorial si fuera necesario (ver el directorio)
- Realizar la gestión administrativa que contemple el Manual de Convivencia Escolar para dicha situación, respetando el debido proceso, determinando sanciones y haciendo el seguimiento pertinente.

Artículo 69. Situaciones Tipo III

Son situaciones constitutivas de los presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

Situaciones Tipo III: Son comportamientos en los cuales se debe brindar atención inmediata, informando a los padres y a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia) reunir al Comité Escolar de Convivencia e informarles sobre la situación, realizar el reporte en el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y realizar el seguimiento del caso (Autoridad que asuma el conocimiento del caso)

SITUACIÓN III	PROTOCOLO Artículo 2.3.5.4.2.7) Decreto 1075 del 2015
<ol style="list-style-type: none"> 1. Participar en “conducta negativa intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o a cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos” por parte de estudiantes, docentes y/o Comunidad Educativa. 2. Atentar contra la propiedad ajena, participar en robos o sustracción de elementos de la institución o pertenencias de los miembros de la Comunidad Educativa. 3. Portar y/o vender sustancias psicoactivas dentro de la institución. 4. Portar o esconder armas. 5. Realizar actos calumnia contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa. 6. Utilizar las redes sociales para atentar contra los principios, la honra o el buen nombre de algunos de los miembros de la institución y/o de la institución misma. 7. Practicar la extorsión y/o amenazas contra las personas de la Comunidad Educativa. 8. Cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos (Artículo 42 Ley 1098 del 2006) 9. Cometer cualquier acto que atente contra la moral, la integridad y la vida. 	<ul style="list-style-type: none"> - En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental los involucrados, mediante la remisión a entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. - Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes todos los estudiantes involucrados, actuación la cual se dejará constancia. <ul style="list-style-type: none"> - El Presidente del Comité de Convivencia de manera inmediata y por medio expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia. - No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en Manual de Convivencia Escolar. De la citación se dejará constancia. - El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. - Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

<p>10. Ser cómplice o encubrir una situación Tipo III</p> <p>11. Cometer cualquier acto calificado por la justicia como delito.</p> <p>12. Amenazas que atenten contra la vida y libertad de una persona.</p> <p>13. Situaciones de agresión, acoso escolar (Bullying) en razón de diferencias en la identidad de género o la orientación sexual y ciber acoso (Ciberbullying) que revistan las características de la comisión de un delito.</p> <p>14. La violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución; la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexual de la persona menor de edad (Ley 1098 del 2006)</p> <p>15. El secuestro, la venta, la trata de personas y el tráfico y cualquier otra forma contemporánea de esclavitud o de servidumbre (Ley 1098 del 2006)</p> <p>16. Las guerras y los conflictos armados internos (Ley 1098 del 2006)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para él se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. - los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.
--	--

MECANISMOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA INTIMIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN Y/O INFORMANTES

- Se conserva el derecho a la intimidad y a la confidencialidad en las situaciones donde se da información de hechos que estén ocurriendo en la institución que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, es manejado con total confidencialidad solo desde rectoría, con el fin de proteger la integridad de quien o quienes den algún tipo de información. Igualmente se conserva la información archivada en medio electrónico y físico con acceso restringido. Y es de solo manejo de la mesa o comisión de atención. Decreto 1075

ESTRATEGIAS Y ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN

- Mecanismos pedagógicos: Remitir el caso al Comité Escolar de Convivencia, realizar diferentes actividades y estrategias que permitan restaurar el daño causado, garantizando la sana convivencia y el respeto mutuo.(ver alternativas pedagógicas) Tales como la mediación escolar (metodología definida en el procedimiento de mediación)
- Las formas de seguimiento: Observar y verificar con las partes involucradas sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos.
- Medidas adoptadas a fin de verificar si la solución fue efectiva: en el acta del Comité Escolar de Convivencia y en el registro electrónico de seguimientos se registran las observaciones del proceso posterior a esta.
- Directorio telefónico de redes de apoyo intersectorial (ver el directorio)
- Realizar la gestión administrativa que contemple el Manual de Convivencia Escolar para dicha situación, respetando el debido proceso, determinando sanciones y haciendo el seguimiento pertinente.

Artículo 70. Orientaciones y correctivos pedagógicos

Las acciones correctivas se harán en forma progresiva mediante la práctica de las siguientes pruebas: Testimonial, declaración de partes, documental, inspección ocular, dictamen pericial o prueba indiciaria y serán aplicadas por las instancias correspondientes, atendiéndose a lo previsto en el Manual de Convivencia Escolar, teniendo en cuenta la gravedad y reiteración de las situaciones.

En las acciones correctivas se establecerá permanentemente la acción preventiva, el diálogo y la persuasión de los estudiantes. Pasos:

1. De toda acción correctiva se dejará constancia por escrito en el Observador del Estudiante.
2. Se registrará siempre la fecha.
3. El docente hará la anotación clara y objetiva de la falta cometida y/o deber infringido.
4. Existirá aporte, aclaración o descargo del estudiante.
5. Se tipificará la falta, dejando constancia en el Observador del Estudiante.
6. Aparecerán las firmas de quienes intervinieron.
7. Se dejará constancia escrita cuando el estudiante se negare a firmar.
8. Al finalizar cada periodo académico el Comité Escolar de Convivencia analizará cada uno de los casos remitidos y hará recomendaciones a los estudiantes para mejorar el comportamiento, presentando sugerencias a los padres de familia y a docentes para que en forma conjunta observen el proceso y establezcan mecanismos de control.
9. El Comité Escolar de Convivencia reunido para analizar los casos reportados, podrá por consenso modificar y/o tipificar la falta según análisis y justificación de atenuantes y/o agravantes, consignando en el Observador del Estudiante la modificación.

Nota: En cada uno de los casos del procedimiento disciplinario se tendrán en cuenta las causales de justificación, atenuantes o agravantes.

Artículo 71. Estrategias pedagógicas, argumentación y acciones

Estas acciones o medidas pedagógicas utilizadas en la Institución Educativa Ciudadela Las Américas se presentan como procesos de comunicación dialéctica donde se asume que son un ejercicio formativo de re-conocimiento de los actos realizados, asumiendo la responsabilidad de estos y sus consecuencias, además de la posibilidad de reparar el daño en sí mismo y con las personas afectadas, dando cuenta así de, lo interactivo, conceptual y constructivo de los procesos de autoaprendizaje, el desarrollo de las operaciones intelectuales, el reconocimiento de los instrumentos para el conocimiento, la resolución de problemas y la valoración

de la capacidad expresiva de los estudiantes implicados en las situaciones Tipo I, II y III según el caso.

Alternativas Pedagógicas:

1. Actividades de acompañamiento desde la Coordinación de Convivencia.
2. Realizar un escrito sobre la diversidad, el respeto por el otro, democracia escolar en la institución, la vida en comunidad y/o algunos capítulos del Manual de Convivencia Escolar.
3. Acompañamiento y control familiar.
4. Preparar un tema relacionado con la situación y exponerlo al grupo.
5. Asistir con padre, madre y/o acudiente para analizar la situación presentada y establecer compromisos, alternativas de solución y restablecimiento del daño causado.

CAPÍTULO 13 DISPOSICIONES GENERALES E INSTANCIAS

Artículo 72. Mediación

Este acto tendrá carácter conciliatorio cuyo fin es la avenencia de las voluntades en procura de que la sanción realmente tenga carácter formativo.

La metodología para la mediación será la siguiente:

Cada parte dará su versión espontánea y sin interrupciones.

Un Mediador redactará dichas versiones y preguntará a las partes si están conformes.

Se identificarán los puntos de acuerdo y desacuerdo y se harán recomendaciones basadas en el Manual de Convivencia Escolar y el buen criterio de los mediadores

Las partes en conflicto dialogarán tratando de hallar un acuerdo de buena voluntad.

Este acuerdo se dejará por escrito, será firmado como compromiso de las partes y se archivará en una carpeta especial por el Coordinador de Convivencia.

La Mediación a la que refiere no excluye las medidas correctivas –formativas que deberán tomarse, si se han cometido faltas académicas y /o comportamentales.

Agotada la mediación, el rector expedirá una resolución con el contenido de la sanción y notificará al estudiante afectado y a los padres de familia y/o acudiente, dejando constancia escrita en el acta de la reunión y en el Observador del Estudiante. Éste será confiado a sus padres y/o acudientes, los que velarán responsablemente para que cumpla con la sanción y las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma.

Artículo 73. Quien sanciona no puede ser juez y parte

1. El docente que conoce el hecho comunica lo sucedido a la Coordinación de Convivencia dejando constancia escrita del hecho en el Observador del Estudiante.
2. La Coordinación de Convivencia investiga y presenta reporte escrito a la rectoría de los hallazgos encontrados en el proceso.
3. El rector sanciona mediante Resolución Rectoral. Procede recurso de reposición.
4. El Consejo Directivo analiza y determina sanción. Procede recurso de apelación.

Artículo 74. Etapas y duración del proceso

1. Investigación: Hasta tres (3) días académicos.

2. Evaluación de la investigación: Hasta dos (2) días hábiles: Luego se archiva la investigación o se eleva pliego de cargos.
3. Auto de Cargos y Notificación: Es sumario. Resumen o recuento del proceso de cargos. Hasta tres (3) días académicos hábiles.
4. Descargos del estudiante: Hasta tres (3) días hábiles.
5. Etapa de Pruebas: Las partes comprometidas aportan las pruebas en un tiempo de tres (3) días.
6. Recursos: Reposición y Apelación. Hasta cinco (5) días para interponerlo y hasta cinco (5) días para decidirlo.
7. El estudiante continúa su proceso académico hasta que quede en firme la sanción y/o se archive el proceso.

Artículo 75. Notificación

Es personal y por escrito en el término de tres (3) días hábiles.

Artículo 76. Causales de nulidad

1. Por situación de irregularidad que afecte sustancialmente el Debido Proceso.
2. Por revocatoria del proceso: Aquí se vuelve al estado inicial.
3. Por Irregularidad que afecte el Debido Proceso.

Artículo 77. Causales de archivo

1. Cuando se demuestra que la falta no ocurrió.
2. Cuando el investigado no cometió la falta.
3. Cuando exista una causal de justificación de la conducta.
4. Cuando la investigación no se pueda iniciar o continuar por prescripción de la acción disciplinaria.

Artículo 78. Procedimiento para formular Quejas y Reclamos

En caso de tener quejas y reclamos frente a uno de los procesos de la Institución Educativa se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Escribir la queja siguiendo las normas mínimas de presentación en cuanto al orden, aseo, ortografía y demás.
2. Tramitar la queja con el superior inmediato. En caso de considerar que no recibió respuesta satisfactoria, debe informar que acudirá a la instancia superior de la persona con la que tramitó la primera queja; es decir seguir siempre el Conducto Regular (Docente, Director de Grupo, Coordinación de Convivencia y/o Académica, Rectoría, Consejo Directivo, Núcleo de Desarrollo Educativo, Secretaría de Educación de Medellín)
3. El objetivo principal cuando se interpone una queja es el de resolver un problema, no es de hacerlo más grande, por eso evite expresar enojo o agresividad.
4. Una vez tramitada la petición, la institución tiene 5 (cinco) días hábiles para responder la solicitud.

CAPÍTULO 14 COMISIONES Y COMITÉS ESPECIALES

Artículo 79. Comité Escolar de Convivencia.

El Comité Escolar de Convivencia se constituye atendiendo a la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 “por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”, cuyo objeto es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación –Ley 115 de 1994–.

Artículo 80. Integrantes del Comité Escolar de Convivencia

El Comité Escolar de Convivencia está conformado por:

1. El Rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
2. El Personero estudiantil.
3. El Docente con función de orientación.
4. El Coordinador de Convivencia.
5. El Presidente del Consejo de Padres de Familia.
6. El Presidente del Consejo Estudiantil.
7. Un Docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la Comunidad Educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 81. Objetivos del Sistema

Son objetivos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

1. Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de Preescolar, Básica y Media.
2. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
3. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
4. Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento a los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.
5. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
6. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.
7. Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
8. Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.

Parágrafo. Los medios de comunicación realizarán las funciones de promoción de acuerdo con las responsabilidades asignadas en el Artículo 47 de la Ley 1098 de 2006.

Artículo 82. Funciones del Comité Escolar de Convivencia

Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su Comunidad Educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la Comunidad Educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
4. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar, porque trascienden del ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
5. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
6. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia Escolar y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
7. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 83. Atención Integral

La Ley 1620 de 2013 por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, La Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar" ajusta sus mecanismos de acción y diseña la ruta de atención para dar cumplimiento a lo dispuesto así:

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro (4) componentes: de Promoción, de Prevención, de Atención y de Seguimiento:

1. **Promoción:** El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la Comunidad Educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades. El Comité Escolar de Convivencia y la Coordinación de Convivencia, mediante planes de acompañamiento desarrollan actividades de estudio, conocimiento y asimilación de la Ley 1620 de 2013.
2. **Prevención:** Este componente deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del estudiante, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de la vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar. Dentro de las actividades de prevención se articula un plan de actividades de convivencia a través de talleres reflexivos con temáticas específicas que se diagnostican de acuerdo a las necesidades de la institución educativa y a las situaciones que se van presentando en la misma, las cuales son orientadas a fomentar el respeto la tolerancia y la concertación, tendientes a identificar los riesgos que afectan la convivencia escolar partiendo del clima escolar y del análisis de casos que ingresan a la mesa de atención y a la mesa de mediación además de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la Comunidad Educativa.

El Comité Escolar de Convivencia, está organizado en tres mesas o comisiones de trabajo así: promoción y prevención, atención y seguimiento y mediación. La mesa de promoción y prevención, se encarga de realizar las actividades tendientes a la promoción de estrategias de afrontamiento que fortalezcan la personalidad, además la prevención y búsqueda de la mitigación de los riesgos de acuerdo a lo encontrado en los diagnósticos y contextualizaciones escolares realizados al inicio del año; la mesa planea las actividades y la logística, además acompaña el desarrollo de las mismas, además, la psicóloga brinda el acompañamiento y la asesoría en los diferentes mesas y a los grupos de acuerdo a la necesidad específica que se requiera en el momento. Se organizan talleres reflexivos y formativos como los siguientes:

- Prevención en uso de sustancias psicoactivas
- Fortalecimiento de los auto esquemas tempranos (autoestima, auto concepto, autoeficacia, autoimagen, autonomía)
- Sexualidad como un valor fundamental
- Prevención de la violencia intrafamiliar
- Prevención del acoso y agresión escolar

- Prevención en explotación sexual infantil y violencias sexuales
 - Disciplina positiva, Estrategia Aulas en paz
 - Socialización de la Ley 1620, Decreto Reglamentario 1965 y Decreto 1075 de 2015
 - Sensibilización para mediadores escolares
 - Pautas de crianza
 - Socialización del Manual de Convivencia Escolar
 - Formación y creación del semillero de los mediadores escolares
 - Se atienden los grupos con temáticas específicas de acuerdo a lo requerido en sus procesos de convivencia
 - Se brinda asesoría psicológica individual y a la familia de la Comunidad Educativa como apoyo psicosocial
3. **Atención:** Deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al estudiante, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la Comunidad Educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

Para la atención de los posibles conflictos se implementan diferentes estrategias según los protocolos de atención según la tipología y procedimientos pertinentes garantizando el Debido Proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos. Se buscará en lo posible, una solución pedagógica y formadora.

Las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes, que requieran de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal, la Policía de Infancia y Adolescencia o la entidad pertinente según corresponda. El Comité Escolar de Convivencia se ajustará estrictamente y seguirá el protocolo establecido en los Artículos 42 al 44 del Decreto 1965 de 2013, para atención de los casos Tipo I, II y III a que hace alusión la Ley 1620 de 2013

4. **Seguimiento:** La mesa de atención del Comité Escolar de Convivencia se encarga del seguimiento de las activaciones de ruta y análisis de los casos, realizando la sistematización de la información necesaria en Excel y conservando la documentación que lo soporta en físico, todo lo anterior se archiva y se mantiene de forma confidencial conservando el derecho a la intimidad en la Coordinación de Convivencia y/o la Rectoría El componente de seguimiento realizará el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, sobre el estado de cada uno de los casos de atención reportados.

PROTOCOLO DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Artículo 84. Protocolos de Atención Integral

Los protocolos de la Institución Educativa, finalidad, contenido y aplicación.

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité Escolar de Convivencia por información emitida por la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité Escolar de Convivencia o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar. Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar los siguientes postulados:

- a) La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivos docentes, docentes y estudiantes involucrados.
- b) El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
- c) Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de mediación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
- d) Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.
- e) Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de la institución que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia Escolar y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Los protocolos de la Institución Educativa Ciudadela Las Américas estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la Comunidad Educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

- a) La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- b) Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
- c) Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
- d) Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la Comunidad Educativa.
- e) Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la Ley y el Manual de Convivencia Escolar.
- f) Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
- g) Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación, Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de

Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del Centro de Salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

Según el Artículo 2.3.5.4.2.11. *Activación de los protocolos de otras entidades*. Las autoridades que reciban por competencia reportadas por los Comités Escolares de Convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la Ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre restablecimiento de derechos de los involucrados.

En materia prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007 y en su reglamentación.

La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la Comunidad Educativa, o de otros miembros de la Comunidad Educativa hacia estudiantes.

Se presenta a continuación el Directorio para activar las rutas a nivel intersectorial.

RUTA DE ATENCIÓN PARA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Artículo 85. Rutas de Atención Violencia Intrafamiliar, Sustancias Sicoactivas, Violencia Sexual.

ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Comisaría de Familia de Castilla	Cra 65 # 100-123	4713222/2375452
Comisaría de Familia del Doce de Octubre	Calle 103 # 77B-56	4773400/4773399
Comisaría de Apoyo 10:00 p.m. a 6:00 a.m.	Edificio UPJ (Unidad permanente de Justicia) al frente del planetario	4939890
Línea de Emergencia	-----	123/106
CAVIF de la Fiscalía (denuncia casos adultos)	-----	5115511 Ext 8311 y 8312
CAV (centro de atención a víctimas – adultos)	-----	4446677 Ext 3151

Secretaría de las Mujeres	CAM La Alpujarra piso 7 Oficina 711 Mascerca Castilla	3855765
Policía de Infancia y Adolescencia	-----	123/106
Fiscalía: Sala de denuncias para adultos del Bunker y Unidad de Reacción Inmediata URI	Cra 64C 67-300	-----
Secretaría de Bienestar Social	Cra 65 con la 95	4711505 2676432
Red Hogares de Paso (casos de abandono, explotación laboral y maltrato en niños y adolescentes de 0-8 años)	Cra 65 # 59 A 321 Interior 150 Cerro el Volador	2302611 2305098 2605154
Corporación Superarse – Niños (casos de abandono, explotación laboral y maltrato en niños y adolescentes de 9-17 años)	Calle 65 # 50 A 65 Prado Centro	4484110 Ext. 120 5711021
Asperla – Niñas (casos de abandono, explotación laboral y maltrato en niños y adolescentes de 9-17 años)	Calle 64 # 50-44 Prado Centro	2119862

RUTA DE ATENCIÓN PARA EL CONSUMO DE SPA (SUSTANCIAS SICOACTIVAS)

ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Línea amiga de Carisma	Cra 93 # 34 AA 01	4444448
Programa "Tratamiento ambulatorio para menores de edad" de Hogares Claret	Cra 50 # 60-50 Prado Centro	4484304 2542277
Remisión a la EPS	Entidad de salud de cada usuario	Entidad de salud de cada usuario
Hospital San Vicente de Paúl	Calle 64 # 51 D 54	4441333
Carisma (SISBEN)	-----	4924000 Ext 108
Policía de Prevención y Educación Ciudadana, programa DARE	-----	Dani Tabares 3005959669

Centros Integrales para la Familia – CIF Castilla	Calle 101 # 65-19 Al lado del ITM de Castilla	2913344
Centros Integrales para la familia – CIF Parque Biblioteca la Quintana	Cra 80 # 82-60	2913344
Patrulla del Cuadrante	CAI Castilla	4711908/ 3014383534
Cespa (Delitos en menores de edad relacionados con el consumo de SPA)	Cra 83 # 47 A 47 (Estación Floresta)	4124171
Línea de atención a la farmacodependencia	-----	medellinesjoven @medellin.gov.co
Corporación Enlace Terapéutico – IPS Salud Mental	Calle 47 # 55-06	4485448/322171 8/3117540442 enterapia@une.n et.co

RUTA DE ATENCIÓN PARA LA VIOLENCIA SEXUAL

ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
CAIVAS: Centro de atención integral a víctimas de abuso sexual (todas las denuncias)	Cra 44 # 31-156	2610240 Ext 111
Línea de emergencia	-----	123/106
Secretaría de las Mujeres	-----	3855765
Comisaría de Familia de Castilla	Cra 65 # 100-123	4713222/237545 2
Comisaría de Familia del Doce de Octubre	Calle 103 # 77 B 56	4773400/477339 9
Policía de Infancia y Adolescencia	-----	123/106

Fiscalía: Sala de denuncias y unidad de reacción inmediata (URI) del Bunker	Cra 64C 67-300	4446677 Fiscalía.sausannnd iegomet@fiscalia. gov.co (Dirigido a Patricia Alcaraz)
---	----------------	---

RUTA DE ATENCIÓN PARA CASOS DE SALUD MENTAL

Artículo 86. Rutas de Atención para casos de Salud Mental, Intento de Suicidio

ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Remisión a la EPS	-----	-----
Corporación Enlace Terapéutico – IPS Salud Mental	Calle 47 # 55-06	4485448/3221 718/31175404 42 enterapia@un e.net.co
Hospital Mental de Antioquia – HOMO	Calle 38 # 55-310 Bello	4448330/5200 510
Línea Amiga Carisma	Cra 93 # 34 AA 01	4444448
Programa Servicios Amigables para jóvenes	Unidad intermedia del Doce de Octubre	4782800
Centros Integrales para la Familia – CIF Castilla	Calle 101 # 65-19 Al lado del ITM de Castilla	2913344
Centros Integrales para la Familia – CIF Parque Biblioteca La Quintana	Cra 80 # 82-60	2913344

RUTA DE ATENCIÓN PARA EL INTENTO DE SUICIDIO

ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Centro de Salud Castilla	Cra 65 # 98-115	4256440 4256441 42 – 43
Unidad Hospitalaria Doce de Octubre	Calle 101 BB # 78-10	4782800 Citas de consulta médica: 4488095

RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Artículo 87. Rutas de Atención en caso de vulneración de Derechos y para niños, niñas y adolescentes en situación de discapacidad.

DAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ICBF: Centro Zonal Integral # 2 Noroccidental	Cra 70 # 42-37 (Por el (Éxito de la 70)	4122277/4120 428 Ext 218 Fax: Ext 158-159- 168-173 atencionalciudadano@icbf.gov.co

RUTA DE ATENCIÓN PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Remisión a la EPS	Entidad de salud de cada usuario	-----
Acceso al subsidio monetario por discapacidad	Parque Juanes de la Paz Cra 65 # 97-00	4717518
Negación para la vinculación de los niños, niñas y adolescentes en situación de discapacidad al sector educativo	Secretaría de Educación de Medellín Cra 52 # 44 B 17 Ed. Carré	5148200
Atención de niños, niñas y adolescentes con necesidades educativas especiales	IE Guillermo Vélez Calle 90 # 51 B 25 Aranjuez	2632687

CAPÍTULO 16 REGLAMENTOS ESPECÍFICOS

Artículo 88. Medellín Digital: El Aula Abierta

1. Para ingresar al Aula Abierta se debe portar el ficho entregado en la portería de la institución, previa presentación del carné de estudiante o documento de identidad.
2. Solo se permite el ingreso de lápices y cuadernos u hojas. Los dispositivos de almacenamiento deben presentarse al encargado del aula antes de ser usados.
3. No se permite el ingreso de radios, grabadoras, celulares u objetos que perturben el ambiente o generen interferencias que deterioren el servicio. De ser necesario utilizar sonido, debe hacerse con audífonos.
4. Al ingresar al aula se debe colocar el bolso personal u otros paquetes en el lugar determinado para ello.
5. La institución no se hace responsable por la pérdida de objetos personales.

6. Diligenciar el formato que contiene la carpeta de cada equipo, al ingresar y al salir del aula. (Solo para usuarios en horas extra clase) Los estudiantes diligenciarán este formato en clase, solo si se presenta alguna novedad con el equipo.
7. Informar a tiempo, al encargado del aula, sobre cualquier novedad presentada con en el equipo.
8. El usuario debe permanecer en el equipo asignado por el encargado del aula y será responsable de él durante el tiempo que lo utilice.
9. No hablar en voz alta y adoptar un comportamiento acorde al lugar, favoreciendo así un servicio efectivo.
10. El uso del aula es exclusivamente para actividades de tipo académico.
11. Se prohíbe fumar o ingerir cualquier tipo de alimentos o bebidas dentro del aula.
12. Los menores de seis años podrán ingresar con un adulto responsable de su comportamiento.
13. El acceso al Aula Abierta, será en los días y horarios establecidos por la institución, los cuales serán fijados en carteleras visibles.
14. Encender y apagar adecuadamente el equipo, o solicitar ayuda del encargado del aula.
15. No bajar de Internet archivos o programas al equipo.
16. No hacer configuraciones de ningún tipo en el equipo.
17. No hacer reparaciones técnicas al equipo, ni manipular los cables o las diferentes conexiones en el aula.
18. No hacer cambios o reemplazos de componentes en los equipos.
19. Solicitar siempre el apoyo del encargado del aula.
20. El equipo debe dejarse apagado, previa revisión por parte del encargado del aula.
21. El Aula Abierta estará a disposición de los docentes con los grupos en la jornada escolar, previa reserva.
22. El Aula Abierta estará a disposición de los estudiantes en jornada contraria (En horario establecido) para lo cual se deben presentar con uniforme completo y carné estudiantil.
23. El encargado del aula, al momento de utilizarla, debe diligenciar la bitácora, relacionando el estado o novedades que se presenten.
24. El Coordinador del Aula Abierta acompañará el proceso e informará situaciones especiales que conlleven al retiro de quien no cumpla con el reglamento.
25. En caso de daño o pérdida de equipos, partes, cables u otros elementos, se debe responder por ellos, siguiendo el Debido Proceso, tipificando la falta según el Manual de Convivencia Escolar.
26. Para acceder al Aula Abierta en horas de clase se debe tener en cuenta lo siguiente:
 - Reservar con tres (3) días hábiles de anticipación, al administrador del aula en la respectiva jornada.
 - El docente debe llevar el grupo organizado y ejercer funciones de acompañamiento y control, que no vayan en contra de las normas.
 - Acceder al aula en la fecha acordada o informar 1 ó 2 días antes, si no se va a utilizar.

Artículo 89. Los PC Móviles (Equipos portátiles)

Los PC móviles deben estar en un lugar seguro, estable y confortable.

1. Asignar dos (2) personas en cada jornada para que administren estos recursos que serán utilizados fuera del aula, en un lugar específico.
2. Las llaves del lugar donde se encuentran los PC móviles deben ser manejadas por la persona titular encargada y en caso necesario, por la persona suplente en cada jornada.
3. Los PC móviles, portátiles, cargadores y mouse se deben marcar para efectos de préstamo.

4. Se debe diligenciar un formato en el momento del préstamo y devolución del recurso prestado. No se debe dejar para diligenciar después. Deben existir suficientes formatos para cada préstamo en una carpeta foliada.
5. El docente que preste los PC móviles, deberá a su vez saber a quién le presta el portátil y en qué estado; si se trabaja en equipo se debe responsabilizar a un estudiante por grupo para informar sobre la novedad.
6. La cantidad de equipos portátiles a prestar será máximo de 12) equipos (Dos PC Móviles) por grupo para garantizar que otros grupos puedan utilizar los demás, en caso de no estar separados por otro docente para la misma hora y fecha podrán prestarse el total de equipos disponibles.
7. Los PC móviles y los equipos por ningún motivo serán retirados de la institución.
8. Los PC móviles y los equipos no serán prestados a los estudiantes si no hay un docente responsable a su cargo.
9. Los equipos deben ser devueltos a la persona encargada en el momento que se termine la actividad programada y personalmente por quien los solicitó, para ser ubicados en el PC móvil correspondiente al finalizar cada jornada.
10. Los equipos deben separarse con tres (3) días hábiles de anticipación; si no se van a utilizar se debe informar con antelación.
11. Si un docente cancela la reserva, los equipos se pueden prestar procurando evitar el caos en la jornada y siempre que la persona encargada pueda atender el requerimiento.
12. Los PC móviles son para uso exclusivo de las actividades académicas.
13. En caso de daño o pérdida, en su orden serán responsables de los equipos: Primero, el estudiante o persona que utilizó el equipo, segundo, el docente que lo solicitó y tercero, la persona que realizó el préstamo, previa revisión del caso para determinar la responsabilidad.
14. Diligenciar la bitácora diariamente, hayan o no novedades en los equipos y/o materiales didácticos.

Artículo 90. Aulas de Informática

1. Ingresar al aula sólo con los implementos autorizados.
2. Usar racionalmente el material.
3. Responder por la herramienta que se le facilite.
4. Realizar los trabajos en grupo.
5. Cumplir estrictamente con las normas de seguridad.
6. Sentarse exclusivamente en el equipo que le fue asignado, el cual está debidamente enumerado.
7. No ingerir alimentos ni bebidas en el aula.
8. No ingresar lapiceros, lápices, marcadores, colores o cualquier implemento con el que se pueda escribir.
9. No ingresar maletines, morrales, bolsos, chaquetas o suéteres.
10. No utilizar el equipo del docente por ningún motivo.
11. Nunca manipular los cables o las diferentes conexiones de la sala.
12. No hacer configuraciones de ningún tipo en el equipo.
13. No hacer reparaciones técnicas a los equipos de cómputo.
14. Solicitar siempre el apoyo del docente ante cualquier dificultad.
15. Encender y apagar correctamente los equipos al ingresar y salir de la sala.
16. Informar al docente en forma inmediata, cualquier inconveniente con el equipo.
17. No grabar o descargar de Internet archivos o programas al equipo.
18. Permanecer siempre en su sitio de trabajo durante todo el periodo de clase, evitar desórdenes, o manipular los equipos de los otros compañeros.
19. Diligenciar la bitácora diariamente, hayan o no novedades en los equipos y/o materiales didácticos.

Artículo 91. Laboratorio de Química y Física

1. Utilizar adecuadamente los equipos y/o ayudas didácticas, haciendo un uso pedagógico de los recursos.
2. Usar racionalmente el material.

3. Responder por la herramienta que se le facilite.
4. Cumplir estrictamente con las normas de seguridad.
5. No ingerir alimentos ni bebidas en el aula.
6. Nunca manipular los cables o las diferentes conexiones del laboratorio.
7. Solicitar siempre el apoyo del docente ante cualquier dificultad.
8. Informar al docente en forma inmediata, cualquier inconveniente que se presente en el laboratorio.
9. Permanecer siempre en su sitio de trabajo durante todo el periodo de clase, evitar desórdenes, o manipular los equipos de los otros compañeros.
10. Diligenciar la bitácora diariamente, hayan o no novedades en los equipos y/o materiales didácticos.

Artículo 92. Aula de Audiovisuales y Ayudas Didácticas

1. Utilizar adecuadamente los equipos y/o ayudas didácticas, haciendo un uso pedagógico de los recursos.
2. No ingerir alimentos ni bebidas en el aula.
3. Informar a tiempo, cualquier dificultad o inconveniente con los equipos y/o ayudas didácticas, para que sean atendidas oportunamente y con soporte técnico.
4. Diligenciar la bitácora diariamente, hayan o no novedades en los equipos y/o materiales didácticos.
5. Cerrar bien el aula cuando se termine la actividad.

Artículo 93. Requisitos para el uso del televisor en el aula de clase

1. Haga un uso pedagógico del televisor y sus componentes.
2. Utilícelo en actividades de acompañamiento: Haga uso de los canales culturales (Animal Planet, TV Agro, Canal U, The History Chanel; Infinito, Televida, Discovery, Nat Geo, etc,) y/o videos del área.
3. El control remoto debe ser guardado por el docente o director de grupo responsable de la actividad.
4. En la Biblioteca hay un material excelente para casi todas las áreas, revíselo, solicítelo u úselo.
5. Recuerde, las diferentes Bibliotecas de Medellín, le facilitan material de video, aprovéchelo.
6. No permita el uso de estos recursos a sus estudiantes sin su supervisión.
7. Diligenciar la bitácora diariamente, hayan o no novedades en los equipos y/o materiales didácticos.
- 8.

CAPÍTULO 17

BIBLIOTECA

Artículo 94. Usuarios

Estudiantes, egresados, docentes, directivos docentes, personal administrativo, personal de servicios generales y comunidad en general.

Artículo 95. Tipo de servicio

Consultas, préstamo de textos. Videos, CDs, TV y equipos de cómputo y proyección.

Artículo 96. Requisitos para registro en la base de datos de la Institución

1. Los estudiantes deben presentar carné vigente.
2. Los egresados, investigadores y comunidad en general deben presentar documento de identidad.
3. Los docentes, directivos docentes, personal administrativo y personal de servicios generales de la institución deben presentar documento de identidad.

Artículo 97. Procedimiento para uso de espacio como aula pedagógica

1. La biblioteca estará a disposición de los docentes con los grupos, previa solicitud del espacio con un mínimo de tres (3) días.
2. Si el docente no va a utilizar el servicio de biblioteca debe informar mínimo con un día de antelación para reasignarla nuevamente.
3. El docente debe llevar el grupo organizado a la biblioteca y ejercer funciones de acompañamiento y control durante toda la actividad.
4. Recibir y disponer el grupo de acuerdo a la cantidad y organización de mobiliario.
5. El préstamo de textos a docentes será solicitado personalmente, en caso fortuito se diligenciará el formato temporal con el docente (Este formato se solicita en la biblioteca)
6. El préstamo de textos guías para grupos (Bibliobanco) será entregado directamente al docente quien deberá responder por la cantidad y estado del mismo.

Artículo 98. Derechos de los usuarios

1. Atención oportuna y satisfactoria en la prestación de los servicios de la biblioteca.
2. Disfrutar de un ambiente propicio para la lectura y la investigación.
3. Gozar de un trato amable y cortés.
4. Información oportuna sobre el uso de los servicios y recursos.
5. Registro de ingreso oportuno del material devuelto por el usuario.

Artículo 99. Reglamento para usuarios

1. Para ingresar a la biblioteca se debe presentar carné si es estudiante de la institución o documento diferente a cédula de ciudadanía.
2. El computador debe ser entregado a la persona a cargo antes de apagarlo.
3. El material bibliográfico que se utilice debe dejarse sobre la mesa o en lugares designados para ello.
4. El acceso a la biblioteca será en el horario dispuesto para el funcionamiento del servicio y por la persona encargada.
5. No se presta material bibliográfico de referencia, ni equipos de la biblioteca para trabajar en la casa o en otros espacios.
6. Cumplir estrictamente con las normas de la biblioteca.
7. La persona responsable de la biblioteca acompañará el proceso e informará situaciones especiales que conlleven al retiro de quien no cumpla con el reglamento de la biblioteca.
8. En caso de daño a material bibliográfico y/o equipos se debe informar inmediatamente para agilizar la investigación estableciendo correctivos y responsabilidades.
9. Quien maltrate, deteriore, dañe o hurte un bien de la biblioteca debe someterse a la sanción que se establezca según el caso.
10. Los estudiantes podrán acceder a la biblioteca en jornada contraria, según el horario disponible y presentando el carné de la institución.
11. El uso de la biblioteca de la institución es exclusivamente para consultas, investigaciones y/o cursos de capacitación para la Comunidad Educativa.
12. Toda persona que ingresa a la biblioteca debe llevar consigo su carné y solo podrá ingresar cuaderno, lápiz o lapicero; los bolsos, carteras, mochilas, paquetes se dejarán en un estante asignado. Para tal efecto recibirá un ficho de control, que luego le será exigido al salir y como requisito indispensable para la devolución de los respectivos objetos.
13. Los celulares y equipos electrónicos deben estar en silencio o apagarlos.
14. Está prohibido comer, fumar, conversar y leer en voz alta. La falta de respeto, mal trato a los empleados y quien no guarde la compostura debida será retirado, quien se niegue a hacerlo, se hará acreedor a sanción y/o correctivo disciplinario según tipificación de la falta contemplada en el Manual de Convivencia Escolar de la institución.

15. Los usuarios deben hacer uso correcto del material, el mobiliario y demás enseres de la biblioteca.
16. Las mesas están destinadas para la lectura y estudio individual, se dispondrá de áreas para el estudio en grupo.
17. Al salir de la biblioteca permitir la revisión total por parte del funcionario responsable del control de salida.
18. Cumplir el período de préstamo del material bibliográfico y dar aviso inmediato en caso de pérdida o deterioro.
19. Dar aviso inmediato de la pérdida del ficho del estante para guardar los objetos personales a la persona encargada de la biblioteca.

Artículo 100. Sanciones y/o Correctivos

1. Los usuarios que mutilen, deterioren y les sea comprobado hurto del material de biblioteca, serán retirados del servicio por un año o más según la gravedad de la falta y deben reponer económicamente por el daño causado, dejando constancia escrita del hecho en el Observador del estudiante y será comunicado al padre de familia mediante resolución de rectoría.
2. Cuando se confirme intento de fraude del material de biblioteca se tipificará la falta y se registrara en el Observador del Estudiante, sometiéndolo según las causales de agravación de acuerdo al Manual de Convivencia Escolar.
3. Los usuarios que hagan caso omiso de las reglas establecidas para su permanencia en la biblioteca, serán sancionados con su retiro temporal según la falta y reporte disciplinario correspondiente.
4. El incumplimiento en la entrega del material bibliográfico, según el caso genera penalización del servicio o prestar un servicio social de la biblioteca orientado por la persona responsable.

Artículo 101. Préstamo

1. El préstamo de materiales se hace en forma personal, previa identificación del usuario.
2. Quien realiza el préstamo se hace responsable del material que recibe hasta la fecha de devolución. El préstamo es personal e intransferible.

Artículo 102. Colección general y Documentos

Un usuario puede retirar hasta por ocho (8) días el material. El préstamo puede ser renovado, previa presentación del material, siempre y cuando no esté reservado por otro usuario.

Artículo 103. Colección de Referencia y Normas Técnicas. Solo se facilitan para consulta interna

El docente puede solicitar el préstamo de tres (3) videos y/o CD por un tiempo máximo de ocho (8) días.

Artículo 104. Devoluciones

La devolución de los materiales debe hacerse en forma personal a más tardar en la fecha y hora indicada en la sección asignada para este fin. El no cumplimiento de estas normas ocasiona sanciones.

Artículo 105. Consulta

1. La biblioteca dispone de áreas de consulta y lectura individual de las diferentes colecciones.
2. La biblioteca dispone de un sistema de estantería abierta para que el usuario tenga acceso directo a las diferentes colecciones.
3. Para consulta en Internet rige el reglamento especial aprobado para este fin por la institución.

Artículo 106. Paz y Salvo

Se exige a estudiantes, docentes, directivos docentes, personal administrativo y personal de servicios, constancia de paz y salvo de biblioteca, para efectos de certificados de estudio, matrícula, grado o retiro de la institución. Este certificado se expide con base en el registro personal del usuario.

CAPÍTULO 18 MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Artículo 107. Sistema de Sonido Interno

1. Puede ser usado por el directivo docente o por un docente autorizado.
2. Se utilizará para informaciones generales a los grupos o grupo en un aula específica.
3. Se debe hacer un uso racional y evitar interrumpir las actividades escolares.
4. La información que se quiere difundir por este medio debe ser entregada por escrito en forma ordenada, clara y precisa para evitar dificultades en la transmisión.

Artículo 108. Comunicación Virtual

Esta se lleva a cabo por medio de la plataforma Google Docs, aplicación a la cual se accede por una cuenta de correo en Gmail. Por medio de esta herramienta tecnológica se realizan las actividades institucionales y se procura mantener informado a los docentes y directivos docentes de la institución. Sus criterios de uso son:

1. Los docentes deben diligenciar los planes de área, actualización de proyectos institucionales a través de la página y/o acceder a ellos.
2. Permite compartir documentos e información personal con otros docentes de la institución.
3. El docente y el directivo docente debe consultar con regularidad la página para conocer oportunamente las novedades y/o actividades a realizar.
4. Las dudas y/o inquietudes respecto a la información que se comparte por este medio se resuelven con la persona encargada de compartir el documento.
5. El mal uso de la información se debe reportar directamente a la rectoría de la institución.
- 6.

CAPÍTULO 19 BIENESTAR SOCIAL

Artículo 109. Tienda Escolar

1. Hacer las filas para que haya una atención organizada y ágil.
2. Respetar el turno del compañero.
3. Comprar solo durante el descanso, o en casos especiales autorizados por la rectoría.
4. Hacer buen uso de los implementos de la tienda.
5. Dar buen trato a las personas que prestan el servicio en la tienda y a los usuarios del servicio.
6. Arrojar los residuos de los alimentos en las canecas ubicadas para tal fin.

Artículo 110. Restaurante Escolar

1. Consumir los alimentos preparados.
2. Conservar un buen comportamiento en la formación antes de recibir los alimentos, igualmente en el comedor o al salir de él.
3. Consumir los alimentos en el horario establecido por la institución.
4. Consumir el alimento en el comedor, les está prohibido llevarlos para la casa.

5. Depositar los platos, cuchillos y cucharas en sus respectivas canecas.
6. Retirarse del comedor cuando terminen de consumir los alimentos.
7. Acatar las órdenes de las personas encargadas de la organización del restaurante, las cuales son dignas de respeto.
8. Evitar jugar, botar o regalar los alimentos.

CAPITULO 20

PROCESO DE ORIENTACIÓN SOCIO-OCUPACIONAL O VOCACIONAL PARA QUE LOS ESTUDIANTES DEFINAN LA MEDIA TÉCNICA A CURSAR.

Artículo 111. El proceso de orientación socio-ocupacional.

Este proceso se realizará en el tercer periodo académico a los estudiantes del grado noveno de la siguiente manera:

- Familiarización y motivación con la propuesta, dirigida por directivos, docentes y algunos estudiantes de Media Técnica.
- Presentación del programa por la entidad articuladora (Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid) a estudiantes y acudientes.
- Revisión de aspectos generales como beneficios, perfil, procesos, acuerdos, deberes, entre otros.
- Encuesta de postulación a la Media Técnica
- Formulario de inscripción completamente diligenciado y firmado por estudiante y acudiente.
- Carta de solicitud del aspirante para pertenecer al programa firmada por estudiante y acudiente.
- Conformación del grupo de Media Técnica según los criterios de selección estipulados en la institución
- Informe escrito de admitidos (constancia de admisión)
- Firma de actas de los compromisos adquiridos.

La institución buscará estrategias continuas y transversales para acercar a los estudiantes de los diferentes grados con el programa de Media Técnica, pero sólo en noveno se realizará el proceso específico para la conformación del grupo.

Artículo 112. Criterios de selección de estudiantes que pertenecerán a Media Técnica.

Los criterios que se tendrán en cuenta para la selección serán los siguientes:

- Deseo voluntario de pertenecer al programa
- Diligenciamiento del formulario de inscripción
- Entrega oportuna de la carta de solicitud del aspirante
- Prueba psicotécnica y de conocimientos previos
- Aspecto académico y disciplinario
- Tiempo de permanencia institucional

Artículo 113. La jornada de Media Técnica.

Para los estudiantes que hagan parte de la Media Técnica el horario se establecerá en contra jornada de la siguiente forma:

- Tres (3) días a la semana de 7:00 a.m. a 11:00 a.m. (Cuatro (4) horas diarias) teniendo en cuenta el acuerdo con el ente articulador, en cuanto a los días se refiere.

Artículo 114. Condiciones de permanencia en la formación técnica

1. La permanencia de un estudiante en la modalidad de formación técnica está determinada por el reglamento de la institución articuladora, por el Sistema

Institucional de Evaluación Escolar y por el Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Ciudadela Las Américas.

2. La institución implementará estrategias de motivación para la permanencia de los estudiantes en la Media Técnica.
3. El estudiante firmará con la Institución Educativa Ciudadela Las Américas un acuerdo de compromiso para la permanencia en la modalidad de formación técnica, a partir del año 2021. Este compromiso implica adoptar e implementar una conducta correcta en cada uno de los momentos de su formación, en los lugares donde ésta se desarrolle y no realizar actos que afecten su proceso de formación, ni el de sus compañeros; sobresalir siempre por su liderazgo positivo, su aspecto personal, el cuidado y manejo de los elementos y medios que se faciliten para su formación y el de su equipo de trabajo; tener siempre presente el respeto, la honestidad, responsabilidad, solidaridad con sus compañeros, docentes, instructores, directivos, personal administrativo y en general con los integrantes de la Comunidad Educativa, demostrando así los valores y principios que se le han inculcado desde su hogar, que se han reforzado en la Institución Educativa y que ahora se fortalecerán en este proceso de articulación.

Artículo 115. Criterios para el retiro de un estudiante de la Media Técnica

Se entiende por retiro la desvinculación de un estudiante de la Media Técnica. Dicho retiro podrá ser tramitado por:

La institución articuladora y/o la Institución Educativa Ciudadela Las Américas, por incumplimiento del reglamento académico de la institución articuladora operadora del programa de formación técnica o los compromisos adquiridos en el acuerdo de permanencia.

Algunas circunstancias que pueden desencadenar en una desvinculación de la Media Técnica son:

- Inasistencia no justificada a las actividades de formación técnica de acuerdo con el reglamento de la institución articuladora o deserción escolar de la Institución Educativa reportada en el SIMAT.
- La valoración deficiente de los resultados de aprendizaje, que sobrepasen el cincuenta por ciento (50%) del total del programa de la formación.
- Realizar o apoyar actos que limiten o afecten el derecho a la educación propio o de sus compañeros.
- Destruir, sustraer o dañar instalaciones físicas, equipos, materiales, software, elementos y dotación de la institución donde se desarrolle la formación, de forma intencional.

Artículo 116. Proceso de apelación:

Los estudiantes que sean retirados de la formación técnica mediante acto administrado ocasionado por faltas académicas o de convivencia tienen derecho a ejercer los recursos de reposición y apelación conforme a lo establecido en los Artículos 72 y 73 del presente Manual de Convivencia Escolar (Recursos: Reposición y Apelación. Hasta cinco (5) días para interponerlo y hasta cinco (5) días para decidirlo)

Artículo 117. Retiro voluntario de la Media Técnica.

El retiro voluntario de un estudiante de la modalidad de formación técnica deberá ser tramitado por el estudiante con autorización escrita de su acudiente ante el Consejo Académico y deberá ser autorizado por el Consejo Directivo. Se consideran los siguientes factores para el retiro voluntario de un estudiante de la formación técnica:

- Discapacidad cognitiva o sensorial que afecta significativamente el logro de las competencias técnicas. En este caso el estudiante debe presentar certificado de discapacidad actualizado.
- Recomendación del docente par evaluador en la que especifique los motivos por los cuales el estudiante no debe continuar el ciclo de formación técnica.
- Enfermedad certificada que imposibilite la participación del estudiante en las actividades de formación técnica. El estudiante deberá presentar certificado médico actualizado.
- Recomendación de la Comisión de Evaluación y Promoción en la que se señalan, a través de un acta, los motivos por los cuales se sugiere la desvinculación de un estudiante de la formación técnica.
- Cancelación voluntaria de matrícula o retiro de la Institución Educativa por decisión del Consejo Directivo.

Parágrafo Único: Los estudiantes del Grado 10 que sean retirados o no aprueben el plan de estudios técnico podrán continuar en la formación académica, siempre y cuando aprueben el plan de estudios de este programa. El estudiante que no apruebe el plan de estudios en la modalidad académica deberá repetir el grado, o podrá solicitar la promoción anticipada como lo establece el Sistema Institucional de Evaluación Escolar.

Los estudiantes del Grado 11 que no aprueben la Media Técnica o sean retirados del programa podrán ser proclamados bachilleres académicos, siempre y cuando aprueben el plan de estudios de este programa. El estudiante que no apruebe el plan de estudios en la modalidad académica deberá repetir el grado, o podrá solicitar la promoción anticipada como lo establece el Sistema Institucional de Evaluación Escolar.

Artículo 118. Acuerdo para garantizar la permanencia de los estudiantes en la Media Técnica.

Todo estudiante que es seleccionado y que cumple todos los requisitos para hacer parte de la Media Técnica en la Institución debe diligenciar y firmar con su acudiente el Acta de compromiso, documento necesario para dar inicio al programa.

Fecha Medellín _____ de _____ de 20 _____

ACTA DE COMPROMISO

Entre los suscritos _____, con cedula de ciudadanía _____ de _____, Rectora de la Institución Educativa Ciudadela Las Américas y _____ identificado con cedula de ciudadanía _____ de _____ acudiente del estudiante _____, del Grado _____, quienes se comprometen con los requisitos y obligaciones de la Media Técnica que brinda la Institución Educativa, tales como: cumplir a cabalidad el reglamento de la institución articuladora y el Manual de Convivencia Escolar de la institución; adoptar e implementar una conducta correcta en cada uno de los momentos de su formación, en los lugares donde ésta se desarrolle y no realizar actos que afecten su proceso de formación, ni el de sus compañeros; tener siempre presente el respeto, la honestidad, responsabilidad, solidaridad con sus compañeros, docentes, instructores, directivos, personal administrativo y en general con los integrantes de la Comunidad Educativa; disponer en jornada contraria de cuatro (4) horas durante tres (3) días semanales para asistir permanentemente a clases teóricas y prácticas, cursos, capacitaciones, certificaciones, visitas a eventos y demás actividades virtuales y presenciales que se generen con ocasión de la MEDIA TÉCNICA; portar materiales básicos para la Media Técnica, cumplir puntualmente con las responsabilidades académicas y presentar proyecto pedagógico integrado (PPI) requerido para la aprobación del año.

_____	_____
Estudiante - Aprendiz Acudiente T.I	Padre de Familia y/o C.C

Rectora C.C	

CAPÍTULO 21 SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTE

Artículo 119. El Estudiante

La calidad de estudiante que presta el Servicio Social, se adquiere, cuando se matricula para el grado décimo u once y es a partir de este momento cuando se inicia el proceso como tal.

Artículo 120. Criterios de asignación o escogencia del lugar donde se prestará el Servicio Social

La Institución Educativa representada por el Coordinador del Proyecto de Servicio Social del Estudiante, será quien designe los lugares donde los estudiantes prestarán el servicio comunitario. Para tal efecto se debe tener en cuenta que se empezará por asignar como puntos o puestos de servicio social exclusivamente ámbitos internos de la institución.

- El estudiante debe presentarse siempre, en el lugar de prestación del servicio, con el uniforme completo, ordenado y portar el carné estudiantil.
- Al momento de iniciar la prestación del servicio, el estudiante debe acordar con la persona encargada las actividades a realizar y el horario que debe cumplir, el cual no debe exceder cuatro (4) horas diarias.
- La constancia de prestación del servicio debe diligenciarse diariamente, por una persona autorizada (No por el estudiante) para ser entregada al Coordinador del proyecto con la misma regularidad; esta no debe tener enmendaduras y contener los siguientes datos: Nombre completo del estudiante, grado, fecha, hora de inicio, hora de terminación, actividad realizada, firma del responsable.
- Un estudiante que ingrese nuevo a la institución y que haya prestado el Servicio Social, debe presentar ante el Coordinador del proyecto una constancia por escrito; esta debe ser en papel membrete, donde se especifique el nombre del estudiante, la actividad y el lugar donde la realizó, la cantidad de horas, número de teléfono para verificación, el nombre y la firma de la persona o institución encargada de dicho proceso.
- Es importante tener en cuenta que mientras el estudiante esté prestando el Servicio Social, está en representación de la Institución Educativa, por lo tanto, debe cumplir a cabalidad con las normas establecidas en el Manual de Convivencia Escolar de la institución.

Parágrafo: Servicio Social Estudiantil de los Estudiantes de Media Técnica.

De acuerdo con el Artículo 97 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994, Artículo 39, el servicio social que prestan los estudiantes de la Educación Media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social.

Los estudiantes de educación media prestarán un servicio social obligatorio, durante los dos (2) grados de estudios, como requisito para graduarse, con una intensidad mínima de 80 horas programadas por la Institución Educativa, en diferentes proyectos pedagógicos; para los estudiantes que opten por la Media Técnica se dispondrá el cumplimiento de estas horas de la siguiente manera:

1. Culminación de la Media Técnica 10° y 11° 30%
2. Cumplimiento de exposiciones en el proyecto PPI (Proyecto Pedagógico Integrador) 30%
3. Prestación del servicio en los proyectos pedagógicos institucionales, el 40% restante.

En caso de no culminar con la Media Técnica, el estudiante tendrá que realizar la prestación del servicio, de forma completa (80 horas) como está establecido para el resto de los estudiantes en la Media Académica.

CAPÍTULO 22

POLÍTICAS DE EVALUACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Manual de Convivencia Escolar es producto de consenso entre los miembros de la Comunidad Educativa, se fundamenta legalmente en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) la Ley 375 de 1997 (Ley de la Juventud) Ley de 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) Ley 1620 de 2013 (Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar) el Decreto 1965 de 2013 y el Proyecto Educativo Institucional.

El Manual de Convivencia Escolar será siempre eje orientador para la sana convivencia, aplicación de estímulos y correctivos, su aplicación es un proceso de orientación y acompañamiento de docentes, directivos docentes, personal administrativo, personal de servicios, padres de familia y estudiantes dentro de los criterios de unidad y exigencia.

El Manual de Convivencia Escolar es conocido y aceptado por todos los miembros de la Comunidad Educativa en el momento de la matrícula.

CAPÍTULO 22

SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

Artículo 121. Escudo

“El escudo de la Institución Educativa Ciudadela Las Américas, se asemeja a una forma española carlista o de casulla. Está atravesado por dos franjas en forma de equis con los colores azul y rojo. En el centro tiene un sol representando el renacer de la nueva Institución.

Está acuartelado de la siguiente manera: La parte superior izquierda con la estructura del átomo que simboliza la ciencia. La superior derecha con la estructura de piñones, simboliza la tecnología, en la que la institución es pionera. La inferior con las tres manos, simboliza la unión de las tres instituciones”.

Artículo 122. Bandera

La bandera de la Institución Educativa Ciudadela Las Américas consta de tres franjas que se unen en el sector del cantón superior izquierdo y se extienden en forma de abanico hasta la diagonal opuesta; la franja azul en la parte superior derecha en forma de triángulo, la franja blanca en el centro y en ella se ubica el

escudo de la institución y la franja roja en la parte inferior izquierda en forma de triángulo.

Artículo 123. Colores del escudo y la bandera

El Azul: Elegante y serio pero jovial, seguro y tranquilo. Simboliza la inteligencia.

El Blanco: Aunque no sea propiamente un color, al considerarlo simboliza la inocencia de la paz, de la tranquilidad absoluta y de la unión.

El Amarillo: Color cálido, vivo y alegre simboliza el sol de un nuevo amanecer.

El Rojo: Se encuentra en la parte superior derecha y nos simboliza la atención, es un color llamativo, es de gran belleza y cumple su misión de que sea observado rápidamente como punto de atención.

Es el color de los sentidos vivos y ardientes de la pasión y es el principio vivificador de nuestra institución.

En general la simbología es extraída de la misión de la institución: “La del ser y el sentir, del saber y el pensar, del saber hacer y del hacer”.

Autor del Escudo y la Bandera institucional: Carlos Arturo Jaramillo Durango

Licenciado Artes Plásticas U. de A.

Ex docente de la Institución Educativa Ciudadela Las Américas.

Artículo 124. Himno

Son tres nombres los que se han unido para darnos en cordialidad
El saber con respeto y justicia en la búsqueda de la unidad.
Las Américas; gran Ciudadela, nos invita a aprender y a triunfar, a
Crecer con un alma que vuela hacia Dios donde anhela llegar.

Llevaremos en nuestra enseñanza los valores en esta misión; la
Honradez, la Virtud, la Confianza, los pilares de la educación.
Descubrir la verdad sin temores es el lema que hará florecer la
Esperanza de tiempos mejores, es de todo un sueño, un querer.

Nuestros niños que son el futuro, el talento de nuestra nación,
Forjarán un país más seguro donde habite el amor y el perdón.
La familia es la base sagrada, el cimiento de la sociedad donde se
Forman las juventudes al amparo de la institución.

SISTEMAS Y PROCESOS COMUNICATIVOS

MEDIOS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

La Institución Educativa ha implementado nuevos canales de comunicación para garantizar la interlocución permanente con la Comunidad Educativa a través de diferentes medios y optimización del servicio educativo. Estos son:

1. Comunicados internos y externos.
2. Reuniones permanentes con cada uno de los entes institucionales (Docentes, padres de familia, estudiantes y demás integrantes de la comunidad) consignando evidencias en los libros de actas.
3. Correos electrónicos con información sobre actividades propuestas y realizadas en la institución.
4. Plan Operativo con todas las actividades institucionales propuestas según la pertinencia y viabilidad que permiten el desarrollo integral de los estudiantes y la convivencia armónica de todos los involucrados en los procesos académicos, culturales y sociales.
5. Carteleras informativas y comunicativas de aspectos relacionados con la institución.

6. Evaluación permanente de los trabajos realizados, estableciendo pautas de mejoramiento y retroalimentación permanente.
7. Reuniones de Consejo Directivo y Consejo Académico según la normatividad vigente.
8. Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación que facilitan compartir información en línea y trabajar colaborativamente.

DIAGNÓSTICO ESTRATÉGICO (INTERNO-EXTERNO)

GESTIÓN DIRECTIVA ADMINISTRATIVA FINANCIERA –DAF-	
Fortalezas - Aspectos a Mejorar	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Direccionamiento Estratégico y Horizonte Institucional bien definido para mejorar continuamente procesos administrativos según política de calidad. 2. Existe Dirección Estratégica activa que genera expectativa y trabaja por la necesidad el cliente es muestra de ello, se anexa Organigrama y Mapa de Procesos. 3. Hay buenas relaciones con el entorno, lo que ha posibilitado la sostenibilidad en sector y aceptación en la comunidad por su reconocimiento, esto se propone desde los proyectos que están dirigidos a la comunidad. 4. COM-PY03 Proyecto Escuela de Padres 5. COM-PY05 Proyecto Servicio Social del Estudiante 6. ACA-PY07 Proyecto Restaurante Escolar y Vaso de Leche 7. Cultura Organizacional con la cual se busca mejorar constantemente sobre proceso de certificación. 8. Hay claridad en el Gobierno Escolar, se muestran los órganos con funciones y proceso de elección, Comité Escolar de Convivencia conformado y en funcionamiento, con normas vigentes y activas. 9. Se proporcionan recursos para facilitar herramientas fundamentales para el desarrollo productivo, tecnológico, en la formación e investigación de los estudiantes. 10. Excelente administración de la planta física y de los recursos humanos – físicos, liderados por la Rectora de la institución. 	

GESTIÓN ACADÉMICA – ACA -	
Fortalezas - Aspectos a Mejorar	
<ol style="list-style-type: none"> 1- Los múltiples servicios que se ofrecen a los estudiantes frente al conocimiento por la cultura, la recreación y lo ambiental. Los planes son elaborados de acuerdo al contexto y Ministerio de Educación Nacional. 2- Enfoque al conocimiento y participación a través del diseño de planes y proyectos. 3- Seguimiento académico para mejorar continuamente según Política de Calidad generando resultados académicos a través de la medición y seguimiento a los indicadores 	<ol style="list-style-type: none"> 4- Mayor seguimiento a los planes de mejoramiento de los estudiantes, con el objetivo de mejorar el rendimiento académico. 5- Mejorar y subir el nivel de los resultados de las Pruebas Saber Once.

GESTIÓN DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD – COM -	
Fortalezas - Aspectos a Mejorar	

<ol style="list-style-type: none">1. Proyección a la comunidad con el servicio ofrecido obteniendo el reconocimiento por los resultados.2. Participación, formación y capacitación a los padres en diferentes temas: Proyecto de Escuela de Padres.3. Diseño de proyecto enfocados a la comunidad.	<ol style="list-style-type: none">1. Iniciar planeación de estrategias que apunten al Mejoramiento de la paz en la sociedad, según cátedra aprobada.2. Mayor seguimiento a los Egresados, con el fin de verificar el mejoramiento a los planes de estudio y proyectos, además el ingreso a la educación superior.
--	--